Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, jueves 28 de enero de 1960 — Número 19.146

Secretaría de Hacienda

PLAN DE RACIONALIZACION Y AUSTERIDAD

Díctanse normas de economía y contención de gastos.

DECRETO Nº 413. — Bs. Aires, 14|1|60.

ATENTO que el 1º de noviembre de 1959, se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal que finaliza el 31 de octubre de 1960, y CONSIDERANDO: Que el H. Congreso de la Nación ha sancionado, mediante la Ley 15.021, el instrumento legal que regula el desenvolvimiento financiero del Estado durante el período mencionado; Que las dificultades financieras sin solución de continuidad entre uno y otro ejercicio, unidas a la circunstancia de que en el presupuesto general de la administración nacional para 1960, se han contemplado importantes reducciones de créditos en concepto de economías globales de inversión, aconsejan mantener todas las medidas tendientes a asegurar la obtención de tales economías, con el objeto de reducir el déficit fiscal; Que tal temperamento encuadra, por otra parte, en el Plan de Racionalización y Austeridad, la ejecución del cual se inició con el Decreto Nº 10.974|58 y que tiene plena vigencia, algunas de cuyas disposiciones contemplan precisamente la aplicación de normas de economía en materia de gastos en personal de la administración que en su momento emergieron del Decreto-Ley Nº 16.990|57 y que luego reiteró la Ley Nº 14.794: Que si bien es cierto que aquellas normas de economía tienen permanencia por el hecho de que también la tiene el Plan de Racionalización y Austeridad, otras disposiciones relacionadas con la contención de los gastos públicos establecidas por el presupuesto que rigió para 1958|1959, han perdido su vigor con la clausura de dicho ejercicio, por lo cual el Poder Ejecutivo, en su carácter de Poder Administrador, estima indispensable reafirmar la vigencia de unas y disponer que se sigan aplicando las otras normas de economía hasta la obtención de los objetivos perseguidos con dicho plan con lo cual, además de posibilitarse los propósitos financiero-presupuestarios que inspiran esta medida, se logrará reunir en un mismo cuerpo reglamentario disposiciones y normas de idéntica finalidad; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Para el ejercicio 1960 **y sucesivos regirán las siguientes normas de economía y de contención de los gastos públicos aplicables, según sea el caso, a la gestión presupuestaria de las dependencias, organismos y entidades integrantes de la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional** (administración central, incluso servicios de cuentas especiales; organismos descentralizados; empresas del Estado; y planes de obras y trabajos públicos, con la salvedad dispuesta por el artículo 2º)

Punto 1º — Establécese la supresión automática de todas las vacantes de personal cualquiera sea su naturaleza, existentes al 31 de octubre de cada año (inclusive el de 1959) en las partidas individuales del correspondiente Presupuesto de Gastos — Título I. — Servicios A) Erogaciones a financiar con recursos de rentas generales y B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales. Suprímese asimismo en los respectivos presupuestos el crédito total disponible en las fechas mencionadas en las partidas globales de sueldos y jornales.

Las eliminaciones señaladas precedentemente implican también la reducción de los créditos destinados al pago del sueldo anual complementario, aporte patronal y demás gastos en personal, en la medida que se relacione con las supresiones que se efectúen.

Las rebajas de cargos y créditos a que se refieren los parágrafos anteriores, deberán concretarse efectivamente en los respectivos presupuestos.

Punto 2º — Para los organismos y servicios a que hace mención el punto anterior, establécese además la supresión automática de todas las vacantes de personal administrativo y técnico, obrero, de maestranza y de servicio, definido expresamente con tal carácter en los correspondientes presupuestos, que se produzcan en las partidas individuales y globales de sueldos y jornales a partir del 31 de octubre de cada año (inclusive el de 1959).

Punto 3º — Las disposiciones contenidas en el Punto 2º no serán de aplicación en los siguientes casos:

a) Personal específicamente afectado a servicios de comunicaciones y transportes.
b) Personal específico de organismos que desarrollan actividades industriales y comerciales.
c) Personal afectado específicamente a tareas de percepción, fiscalización e inspección de las dependencias recaudadoras de impuestos y tasas.
d) Personal específicamente afectado a los servicios hospitalarios, sanitarios y asistenciales; y
e) Personal afectado específicamente a las luchas contra las plagas de la agricultura y la ganadería.

En tales casos, las vacantes que por cualquier causa se produjeran quedarán automáticamente congeladas.

Punto 4º — Los organismos descentralizados y las empresas del Estado se regirán en materia de disponibilidades crediticias para "gastos en personal" de sus respectivos presupuestos, conforme a las normas siguientes:

a) Las vacantes de personal cualquiera sea su naturaleza, existentes a la iniciación del respectivo ejercicio financiero, en las partidas individuales y globales de sueldos y jornales, quedan congeladas en su totalidad; y
b) Igualmente se considerarán congeladas en su totalidad las vacantes de personal administrativo y técnico, obrero, de maestranza y de servicio, que se produzcan en las partidas individuales y globales de sueldos y jornales a partir de la misma fecha.

Punto 5º — Déjase aclarado que no están comprendidas en las normas de supresión o congelamiento de vacantes a que se refieren los puntos 1º, 2º y 4º (apartado b), las siguientes clases de personal mencionadas expresamente en los presupuestos:

1. — Clero.
2. — Funcionarios de Ley.
3. — Personal del servicio exterior.
4. — Personal de seguridad y defensa.
5. — Personal docente.
6. — Personal militar.

Punto 6º — De los créditos cuya rebaja efectiva dispone el Punto 1º, únicamente podrá autorizarse el mantenimiento en el presupuesto respectivo, de aquellos que fuesen estrictamente indispensables para el mejor desenvolvimiento de los servicios, circunstancia que deberá documentarse fehacientemente en las actuaciones correspondientes.

Igual temperamento será de aplicación en los casos de los organismos descentralizados y empresas del Estado, en lo que respecta a la congelación de vacantes a que se refiere el apartado a) del Punto 4º.

Punto 7º — Solamente podrá disponerse de las vacantes que resulten congeladas por aplicación de lo dispuesto en los Puntos 3º y 4º para efectuar nombramientos de agentes, previa constancia documentada de la necesidad impostergable que en tal sentido acusen los servicios respectivos y con autorización acordada directamente por la Secretaría de Hacienda, previa conformidad del Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.).

Punto 8º — Las promociones o aumentos de las asignaciones del personal, cualquiera fuese el motivo o la autoridad competente que los disponga, no podrán tener efectos retroactivos y regirán, invariablemente, a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha en que hubieran sido dispuestos, norma que no será de aplicación para los casos en que tales mejoras respondan a movimientos automáticos establecidos por regímenes de personal.

Punto 9º — Los Ministerios, Secretarías de Estado y demás organismos, incluso los descentralizados y las empresas estatales, que tuvieran implantado el otorgamiento de sobreasignaciones, compensaciones u otros beneficios análogos en favor del personal, cualquiera que sea su origen y estén reglamentados o no por el Poder Ejecutivo, no podrán disponer o proponer modificaciones, según el caso, a los sistemas **vigentes al** 31 de octubre de 1959.

Las disposiciones que se adopten en violación de lo establecido precedentemente se reputarán nulas y las Direcciones de Administración o dependencias que hagan sus veces y los organismos de fiscalización respectivos, se abstendrán de prestar conformidad o dar curso a las liquidaciones de los beneficios que no se ajusten a lo reglado por este punto.

Compréndense en lo dispuesto por el mismo los reintegros de gastos de cualquier naturaleza no previstos dentro del régimen que instituye el Decreto Nº 18.989|56, modificado por el Decreto Nº 6.170|59, cuya liquidación tenga carácter regular y permanente.

Punto 10. — No podrá disponerse la contratación de agentes cuando los mismos sean destinados a cumplir funciones o realizar tareas comunes y permanentes que deben atenderse con cargos estables del presupuesto. Los contratos actualmente en vigor de las características a que se alude, no serán renovados a su vencimiento debiendo por lo tanto procederse a la regularización de tales situaciones en concordancia con lo establecido en esta disposición.

Punto 11. — Prohíbese la adquisición de automóviles ya sea para asignarlos a funcionarios o a servicios generales, cualquiera sea su naturaleza o carácter. Sólo podrá autorizarse la venta de automóviles en desuso o en deficientes condiciones de funcionamiento, para adquirir nuevas unidades en su reemplazo, cuando tal cambio resulte ventajoso y sin que en ningún caso la operación signifique invertir un importe mayor que el obtenido con la enajenación.

Las ventas y adquisiciones de que trata este punto se realizarán por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado, con excepción de los casos que al 31 de octubre de 1959, tuvieran ya acordado un procedimiento diferente.

Art. 2º — De las normas sobre economías y contención de los gastos públicos que prevé el presente decreto no serán de aplicación a los planes de obras y trabajos públicos las establecidas por los Puntos 1 a 7 y 10 del artículo 1º.

Exclúyese de lo dicho en el párrafo que antecede, en lo que ataña a la no supresión y al no congelamiento de cargos vacantes, los casos de personal destinado al estudio, dirección y superintendencia de las obras y trabajos públicos, hasta tanto se concreten los desplazamientos de créditos a que se refiere el artículo 3, apartado 2º) de la Ley de Contabilidad. En ese lapso, para la cobertura de vacantes correspondientes a aquellas clases de personal, será de previo trámite gestionar la rehabilitación o descongelamiento de los cargos respectivos, cuya autorización será acordada directamente por la Secretaría de Hacienda.

Art. 3º — Las excepciones a todo cuanto dispone este decreto, sólo podrán ser acordadas por el Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Hacienda y previa conformidad del Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.), frente a necesidades ineludibles de los servicios debidamente documentadas por el Ministerio, Secretaría, organismo o entidad interesado.

Art. 4º — A los efectos establecidos en el artículo 4º el Decreto Nº 10.974|58, integra el presente el Plan de Racionalización y Austeridad.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

ESTATUTO. — **Reglaméntase el ingreso en cargos vacantes comprendidos en el escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública.**

DECRETO Nº 943. — Bs. As., 26|1|60.

VISTO y CONSIDERANDO: Que es propósito del Poder Ejecutivo Nacional, enunciado en el Plan de Racionalización y Austeridad, encarar metódica y ordenadamente, la racionalización de la Administración Pública tendiente a lograr dentro de la mayor economía de costos, el más alto grado de eficiencia de sus servicios; Que en los últimos años, uno de los aspectos que **mayor** preocupación ha concentrado en ese sentido, es el que se refiere al personal; Que en este orden de ideas, el Estatuto del Personal Civil, la creación de la Dirección General del Servicio Civil, el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y el Servicio Centralizado para Transferencia y Redistribución del Personal, por citar los fundamentales, son el producto de actos de gobierno que demuestran cabalmente una dirección consecuente con los principios señalados; Que uno de los aspectos que resta considerar dentro del programa referido, es el que hace al ingreso de personal al servicio del Estado, no ya lo que se refiere a los requisitos o su idoneidad que ha sido previsto en el Escalafón aprobado por el Decreto número 9.530|58, sino al de la centralización del proceso de reclutamiento, a través de un organismo especializado y único; Que la experiencia de los países que cuentan con ese sistema, permite ponderar sus bondades como medio eficaz, serio y orgánico para la realización de tal delicado cometido; Que dispuesto a llevar a la práctica dicho proyecto, el Poder Ejecutivo Nacional reconoce no obstante, que la vastedad de matices propios del problema, aconseja su ejecución en forma gradual, de tal manera que sea la propia experiencia en su proceso de sedimentación, la que vaya definiendo los pasos futuros, hasta llegar a la norma legal definitiva; Que siguiendo este punto de vista, entiende el Poder Ejecutivo que el sistema a implantarse habrá de estar circunscripto en esta primera etapa, al ingreso de agentes en cargos comprendidos dentro del ámbito del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional cuyas características sean comunes y uniformes en los distintos organismos a que alcanza dicho instrumento; Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 797|58.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **El ingreso en cargos vacantes comprendidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional cuya cobertura haya sido habilitada, sólo podrá efectuarse una vez agotadas las siguientes etapas previas, en el orden que se indica:**

a) **Realización de los concursos internos en las jurisdicciones señaladas, en la forma y condiciones que determinan los puntos 15º primera parte, 16º 17º, 18º, 19º, 20º, 21º y 22º del Escalafón y sus normas complementarias;**
b) **Si se obtuviera resultado negativo en los concursos previstos en el inciso a, el cumplimiento de la gestión ante la Dirección General del Servicio Civil (Servicio de Redistribución y Transfer de Personal), de acuerdo con las disposiciones del artículo 4º del Decreto Nº 9.718|59.**

Art. 2º — En el caso de que se hayan cumplido sin éxito las gestiones indicadas en el artículo 1º, los organismos interesados requerirán a la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, el suministro de candidatos para cubrir los cargos respectivos.

Art. 3º — A los fines determinados por el artículo 2º, la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, habilitará a partir del 1º de abril de 1960, los Registros necesarios de Aspirantes y Candidatos. En el Registro de Candidatos se inscribirán por orden de mérito y clasificados por Clase, Grupo y Especialidad, los que hubieran acreditado idoneidad de acuerdo con las disposiciones del Estatuto del Personal Civil y el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por decreto Nº 9.530|58, sus normas complementarias, modificatorias y aclaratorias.

Art. 4º — En los concursos de oposición o prueba de selección que realice la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, podrán participar todos los agentes de la Administración Pública Nacional o personas ajenas a ella.

Art. 5º — La inscripción en el Registro de Candidatos será actualizada periódicamente en cuanto al número de candidatos y orden de méritos obtenido

Art. 6º — Las Juntas Examinadoras a que se refiere el punto 33º del Decreto Nº 9.530|58 y normas complementarias, para la aplicación del presente decreto, estarán presididas por funcionarios de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación designados por el Poder Eje-

cutivo Nacional e integradas por agentes de la Administración Pública Nacional que designe la citada Dirección General, a cuyo fin se autoriza a la misma, a requerir la colaboración de especialistas de los distintos organismos de la jurisdicción del Poder Ejecutivo, los cuales, desde ya, quedan obligados a prestar su concurso.

Art. 7º — Las disposiciones establecidas en el artículo 2º y subsiguientes, se aplicarán para proveer los cargos incluídos en una nómina que establecerá la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, la que a su vez será integrada progresivamente hasta involucrar la totalidad de los cargos y funciones comprendidos en las distintas Clases y Grupos del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 8º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo, o lo soliciten los organismos interesados, la Dirección General del Servicio Civil de la Nación tomará intervención o podrá prestar su colaboración, según el caso, para el ingreso de agentes a cargos no comprendidos en el presente régimen.

Art. 9º — Dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha del presente decreto, la Dirección General del Servicio Civil de la Nación propondrá al Poder Ejecutivo Nacional las normas que lo reglamenten.

Art. 10. — El Departamento de Decretos de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación no dará entrada a ningún proyecto de nombramiento que no cuente con la constancia de haberse dado cumplimiento a las presentes disposiciones, expedida por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación.

El Tribunal de Cuentas de la Nación se abstendrá de conformar la liquidación y pago de cualquier suma de dinero en concepto de sueldo, jornal u otra clase de emolumento, a agentes que a partir de la vigencia del presente decreto sean incorporados a la Administración Pública Nacional, en violación de las disposiciones del mismo.

Art. 11. — Al solo efecto del cumplimiento del presente decreto la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, dependerá directamente del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Economía

ADMINISTRACION PUBLICA.

HORARIO. — **Implántase el horario uniforme de 12 a 20 horas a partir** del 1º/3/60

DECRETO Nº 944. — Bs. As., 26|1|60.

VISTO los resultados de la aplicación del horario uniforme establecido por Decreto Nº 3.754|59 y CONSIDERANDO: Que el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.) ha informado sobre los inconvenientes que origina para l eficiente atención al público y desarrollo de la labor administrativa la realización de meriendas en horas de oficina; Que la índole de determinadas tareas ha hecho necesario introducir numerosas excepciones al horario aludido, por lo que resulta conveniente adecuar el citado horario a las nesidades generales de la administración; Que sin perjuicio de mantener una jornada uniforme de labor, corresponde crear un medio que otorgue elasticidad suficiente a los organismos responsables de la prestación de los diversos servicios, para ajustar a los mimos la jornada de labor de su personal; Que la experiencia adquirida en los meses transcurridos se considera suficiente para adoptar la medida que satisfaga los intereses en juego; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Implántase en la Administración Pública Nacional en todas sus ramas (administración central, servicios de cuentas especiales, organismos descentralizados y autárquicos, empresas del Estado, obras sociales y plan de trabajos públicos), a partir del 1º de marzo de 1960, el horario uniforme de 12 a 20 horas de lunes a viernes.

Dentro de ese horario, los Ministros, Secretarios de Estado o autoridades superiores con facultades para ello, otorgarán media hora de descanso en la cual el personal podrá tomar un refrigerio sin que se interrumpa con tal motivo la atención del público.

Art. 2º. — La jornada de labor deberá computarse a todos los efectos en ocho (8) horas, y durante el horario establecido en el artículo anterior deberá asegurarse la atención del público. En aquellos servicios en que sea indispensable realizar el cierre de la labor del día sin acceso de público, podrá impedirse dicho acceso hasta dos horas antes, como máximo, del fin de la jornada de labor. A este efecto la autoridad superior del organismo respectivo deberá dictar resolución expresa que comunicará al Tribunal de Cuentas de la Nación y al Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.).

Art. 3º — El presente decreto no modifica las jornadas de labor u horarios fijados por convenios colectivos de trabajo vigents al 1º de marzo de 1960, ni los que hayan sido acordados por autoridad competente, por insalubridad o peligrosidad de tareas o lugares de trabajo en virtud de lo establecido en las leyes en vigor sobre la materia. Tampoco innova en cuanto al otorgamiento de franquicias horarias por lactancia.

Art. 4º. — Los Ministros, Secretarios de Estado o autoridades superiores de organismos con facultades legales para ello, podrán disponer excepciones al horario que se establece en el artículo 1º, en las siguientes condiciones:

a) Que las excepciones no se refieran a personas, cargos o empleos determinados, sino que deben comprender servicios con características funcionales específicas que impongan un tratamiento distinto;
b) Que se mantenga la jornada de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) semanales, salvo los casos mencionados en el artículo 3º, en que deberá respetarse la jornada diaria o semanal resultante de las disposiciones allí indicadas;
c) Que se asegure la atención al público durante el horario establecido en el artículo 1º, con la salvedad que establece el artículo 2º si corresponde;
d) Que la excepción sea dispuesta por acto expreso, que se comunicará al Tribunal de Cuentas de la Nación y al Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.). Caso contrario carecerá de validez.

Art. 5º — En los organismos dependientes de la Fuerzas Armadas, las Secretarías de Estado respectivas o las autoridades superiores competentes fijarán las jornadas de labor, horarios de asistencia del personal y de atención de público que resulten adecuados a las características de cada servicio.

Art. 6º — En los casos en que las autoridades mencionadas en el artículo cuarto consideren necesario establecer servicios de guardia, fuera del horario fijado en el artículo 1º, o del principal de la dependencia cuando se haya resuelto su excepción, aquellos serán de carácter rotativo y comprenderán a todo el personal que desarrolle una actividad acorde con tal tipo de servicio complementario.

Artículo 7º — A los efectos de preparar el refrigerio autorizado por el artículo 1º, facúltase a los distintos organismos administrativos a facilitar los elementos y personal necesarios, dentro de las disponibilidades actuales y manteniéndose la prohibición establecida en el artículo 12 del decreto 10.977|58.

Art. 8º — El presente decreto integra a todos sus efectos el Plan de Racionalización y Austeridad.

Art. 9º — Deróganse los Decretos Nros. 3754|959 y 5008|959, este último en todo cuanto se oponga al presente. Las excepciones al horario general dispuestas por decretos o resoluciones ministeriales fundadas en el 5.008|959, se mantendrán en vigor en caso de que los servicios respectivos no pudieran adaptarse al horario establecido en el artículo 1º. —Para sustituir aquellas excepciones por el horario general, bastará con que la autoridad superior del organismo respectivo lo resuelva así mediante acto expreso y lo comunique al Tribunal de Cuentas de la Nación y al Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.).

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

REDUCCION. — **Implántase el horario reducido de 4 horas y se establecen normas tendientes a la reducción de personal.**

DECRETO Nº 945. — Bs. As., 26|1|60

VISTO la necesidad de obtener la reducción de la burocracia y aliviar las finanzas públicas de la cuantiosa erogación que ella significa, y CONSIDERANDO: Que si bien el artículo 13 de la Ley 14.794 autoriza la baja de agentes del Estado por deficiente calificación o por tener cumplidos los extremos de edad y antigüedad requeridos para obtener una jubilación o retiro ordinario, el Poder Ejecutivo ha hecho hasta la fecha un uso limitado de esa autorización para no originar perturbaciones de carácter social, no obstante la angustiosa situación del Tesoro Público; Que corresponde arbitrar medios para facilitar la transferencia a la actividad privada de los gentes que no resulten necesarios en la Administración Nacional, creando un régimen de transición que les permita cumplir un mínimo de actividades en la tarea oficial y consiguientemente disponer de mayor tiempo para lograr su ubicación fuera de ella; Que importantes núcleos de agentes del Estado han hecho llegar al Poder Ejecutivo su deseo de que se implante tal régimen sobre la base del horario reducido de labor; Que en consecuencia resulta conveniente establecer desde ya un sistema de acogimiento voluntario al régimen de horario reducido, y prever el mecanismo futuro de aplicación del artículo 13 de la Ley 14.794, para el caso de que las reducciones presupuestarias no alcanzaran las cifras previstas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase, dentro del horario normal establecido por las disposiciones en vigor para el personal civil de la Administración Pública Nacional (administración central, organismos descentralizados y autárquicos, plan de trabajos públicos, empresas del Estado, cuentas especiales y obras sociales), la jornada reducida de cuatro (4) horas diarias de labor o veinte (20) semanales.

La citada jornada reducida se cumplirá de 16 a 20 horas en todos los organismos o dependencias en que rige el horario oficial de 12 a 20. En organismos exceptuados de ese horario oficial, las autoridades superiores deberán determinar mediante resolución fundada, el lapso en el cual se cumplirá la jornada reducida, comunicando dicha resolución al Tribunal de Cuentas de la Nación y al Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.).

Art. 2º — La jornada reducida de trabajo a que se alude en el artículo anterior podrá ser acordada en los casos siguientes:

a) Agentes que opten espontáneamente. Exceptúase del derecho de opción a los agentes que desempeñen la jefatura de un servicio o dependencia y cuenten con personal a sus órdenes;
b) Personal comprendido en el artículo 13º de la Ley Nº 14.794 que suceda en orden de calificación al indicado en el artículo 4º, inciso 1º, del Decreto Nº 10.115|59, en los casos y según el procedimiento que se establecen en el presente decreto.

Art. 3º — El personal aludido en los incisos a) y b) del artículo 2º percibirá la retribución que corresponda para tal horario, de acuerdo con el respectivo régimen de remuneraciones, o en su defecto, el 60 por ciento de las remuneraciones totales de carácter fijo, común y permanente que a la fecha del presente decreto correspondan al cargo que desempeña con el horario normal. El subsidio familiar se continuará liquidando en los importes y forma establecidos por las disposiciones vigentes.

Este personal mantendrá en todos los casos los mismos derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de los regímenes a que estuvieren sometidos.

Art. 4º — El personal que cumple en la actualidad jornadas menores de 8 horas podrá optar por la jornada reducida a que se refiere el artículo 1º, pero esa opción implicará la misma reducción de haberes establecida en el artículo 3º.

Art. 5º — Resuelta favorablemente la solicitud del personal comprendido en el artículo 2º inciso a), por el Ministro, Secretario de Estado o autoridad con facultades para hacer designaciones, el agente comenzará de inmediato a prestar servicios provisoriamente en horario reducido, liquidándosele con aquel carácter y automáticamente sus remuneraciones en la forma prevista por el artículo 3º.

Art. 6º — En cuanto al personal a que se refiere el inciso b) del artículo 2º, podrá quedar comprendido en el régimen de horario reducido con arreglo al procedimiento que a continuación se indica en la oportunidad y en la proporción que fijará el Poder Ejecutivo y que se hará conocer por intermedio del Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.).

Art. 7º — Los Ministerios, Secretarías de Estado, Procuración del Tesoro, Secretarías de la Presidencia de la Nación, Tribunal de Cuentas, y las autoridades superiores de los organismos con facultades legales para remover personal, formularán, además de las nóminas previstas en el artículo 4º, inciso 1º del Decreto Nº 10.115|59, otra de los agentes que en orden de calificaciones sigan a aquéllos, cumpliendo asimismo los trámites establecidos por los incisos 2º y 3º del referido artículo, dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha de comunicación por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.) de la decisión adoptada.

No podrán incluirse en esta nómina agentes a quienes falten menos de cinco (5) años para cumplir los extremos de edad y antigüedad exigidos para obtener una jubilación ordinaria.

Art. 8º — Los agentes incluídos en la nómina cuya formulación se dispone por el artículo precedente, serán dejados cesantes por el Poder Ejecutivo o autoridades competentes para disponer remociones, e indemnizados de acuerdo con las escalas y plazos previstos por los artículos 7º y 8º del Decreto número 10.115|59, salvo que optaren por desempeñarse en horario reducido dentro de los tres (3) días de notificados de su inclusión en la nómina prevista en el artículo 4º, inciso 1º del Decreto 10.115|59, ya sea directamente o en subsidio del recurso que hubieren interpuesto conforme al inciso 2º del artículo y decreto citado. En caso de resultar procedente la opción a favor de la jornada reducida, los organismos mencionados en el artículo 5º del presente actuarán de acuerdo con lo indicado en dicha norma.

Art. 9º — La citada opción para desempeñarse con horario reducido comportará la aceptación de las nuevas condiciones de trabajo ofrecidas en cuanto a sueldo y horario.

Art. 10. — Todo el proceso previsto de reducción de horario y retribuciones, por aplicación del artículo 13º de la Ley Nº 14.794 deberá quedar terminado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la comunicación pertinente por el Comité Eecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.).

El Tribunal de Cuentas de la Nación no dará curso a la liquidación de los haberes correspondientes al mes inmediato siguiente al vencimiento del plazo citado, del personal superior hasta el cargo de Jefe de División o similar, inclusive, de cada jurisdicción ministerial hasta que dichos agentes en cumplimiento de las pertinentes instrucciones del respectivo Ministro o Secretario de Estado hayan posibilitado la concreción de las disposiciones del presente decreto. Dicho cumplimiento será comunicado por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.) al Tribunal de Cuentas de la Nación.

En los casos de organismos que no se encuentren sometidos al régimen de intervención previa que prescribe la Ley de Contabilidad, cualquiera sea su naturaleza, la responsabilidad por el cumplimiento de la presente disposición estará a cargo del respectivo Director de Administración, Gerente Administrativo o funcionario que haga sus veces, quien solamente podrá ser relevado de la misma, por acto expreso del Poder Ejecutivo. La transgresión a lo dispuesto precedentemente comportará incumplimiento intencional de órdenes legales y su sola probanza motivará la exoneración del causante. A tales efectos el Tribunal de Cuentas de la Nación informará al Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.), sobre las transgresiones que comprobare, a cuyo efecto dispondrá las verificaciones que estime necesarias.

Art. 11º — Hasta tanto se apruebe el correspondiente reajuste presupuestario las remuneraciones del personal designado para desempeñarse en horario reducido continuarán imputándose a los respectivos créditos actuales. Con posterioridad al vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, la Secretaría de Hacienda no dará curso a ningún reajuste presupuestario que no prevea el cumplimiento de lo prescripto precedentemente.

A partir de los sesenta (60) días de la fecha de publicación de este decreto, los organismos mencionados en el artículo 1º informarán a la Contaduría General de la Nación sobre el monto de las reducciones practicadas sobre el total de créditos para gastos en personal. Dicha información será resumida por la Contaduría General de la Nación y remitida al Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.).

Art. 12º — Los agentes estudiantes que soliciten hacer uso de las franquicias horarias que otorga el decreto 13.800|956, deberán optar por la jornada reducida de labor a efectos de posibilitar la reposición de horas que dicho decreto establece. Tal opción deberá ser automáticamente aceptada por la autoridad competente.

Art. 13º — La interpretación del presente decreto estará a cargo del Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.) el cual podrá dictar normas aclaratorias de carácter general.

Art. 14º — Derógase todo decreto o disposición que se oponga a lo establecido en el presente y en la medida en que dicha oposición exista.

Art. 15º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 16º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Educación y Justicia

ESCUELAS. — **Desígnase con el nombre del "Ingeniero Enrique M. Hermitte" a la Escuela Industrial de la Nación Nº 13 de la Capital Federal.**

DECRETO Nº 467. — Bs. As. 15|1|60.

VISTO: la sugerencia elevada al Ministerio de Educación y Justicia por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el sentido de que se honre la memoria del Ing. Enrique M. Hermit

te asignando su nombre a la Escuela Industrial Nº 13, dependiente de ese Departamento, CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación y Justicia propicia dicha medida y presta su acuerdo, Que recientemente se festejó el 52º aniversario del descubrimiento del petróleo y que una de las formas de asociarse a tan trascendente acontecimiento, la constituye recordar los hombres que contribuyeron con su fe y sacrificio al afianzamiento de la explotación de nuestra riqueza petrolera, Que justamente esa riqueza representa la base del programa de recuperación económica, en la cual el pueblo argentino ha puesto sus esperanzas a fin de que nuestro país ocupe el lugar que legítimamente le corresponde en el concierto mundial, Que el Ing. Hermitte es uno de aquellos hombres, pues al frente del organismo que constituyó la célula de la actual Dirección Nacional de Geología y Minería, dirigió los primeros pasos de la explotación del petróleo, y que además prestigió a la patria como profesor universitario, como académico de ciencias y como funcionario público; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta,

Artículo 1º — Desígnase con el nombre del "Ingeniero Enrique M. Hermitte" a la Escuela Industrial de la Nación Nº 13, de la Capital Federal.

Art. 2º — El Ministerio de Educación y Justicia adoptará las medidas necesarias para que, en acto público, a realizarse en el local de dicho establecimiento, se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorizar en un equipo de calentamiento simultáneo, con destino a una planta productora de ácido salicílico.**

DECRETO Nº 629

Buenos Aires, 19 de enero de 1960.

VISTO la presentación efectuada en Expediente número 6.206/59, por la firma Farbenfabriken Bayer A.G., de Alemania, en su carácter de inversora, juntamente con la firma Fensud - Fábrica Argentina de Fenol y Derivados S. A., de la República Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero consistente en un equipo de calentamiento simultáneo a base de Diphyl, con destino a la planta productora de ácido salicílico de la beneficiaria de la inversión, y CONSIDERANDO: Que la inversión de capital extranjero propuesta está destinada a lograr un control más adecuado de la producción que derivará en un mejor standard de calidad del producto elaborado; Que los organismos técnicos pertinentes han expresado su opinión favorable al respecto; Que de los antecedentes y estudios realizados surge que la actividad a desarrollar por la recurrente, tiende fundamentalmente a sustituir importaciones y promover el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico nacional; Que la firma proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan de trabajos programado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión definitiva de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, por el importe de ciento noventa y tres mil novecientos marcos alemanes (D. M. 193.900), valor C. y F., en un equipo de calentamiento simultáneo a base de Diphyl, con destino a una planta productora de ácido salicílico, propuesto por la firma Farbenfabriken Bayer A.G., de Leverkusen, Alemania, para ser radicada en la firma Fensud - Fábrica Argentina de Fenol y Derivados Sociedad Anónima, con oficinas en Sarmiento 329, Capital Federal y establecimiento fabril en construcción en la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes, la inversora recibirá acciones ordinarias de la firma receptora, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, del equipo objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Los bienes a incorporar como resultado de esta inversión, su descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente decreto, la que se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes deberán ser nuevos y provistos especialmente con destino a la planta industrial de que se trata.

Art. 4º — El equipo que forma parte de la presente inversión queda eximido del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos números 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.439/59.

Art. 5º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha de este decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la radicación.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para el despacho a plaza no deberá exceder de seis (6) meses, a contar de la fecha en que el Ministerio de Economía autorice dicho detalle.

Art. 7º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 8º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión, no deberán superar los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 9º — La inversión que se aprueba por el presente decreto está destinada a la incorporación a la planta industrial productora de ácido salicílico que la firma Fensud - Fábrica Argentina de Fenol y Derivados Sociedad Anónima está construyendo en la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, de un equipo especial de calentamiento, el que deberá entrar en funcionamiento dentro de un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 10. — La empresa queda comprometida a mantener el equipo a que se refiere el presente decreto, en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluídos en la inversión sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 11. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación y puesta en marcha del equipo que integra la inversión que se autoriza.

Art. 12. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios, las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretario de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Carlos A. Juni.

FENSUD - FABRICA ARGENTINA DE FENOL Y DERIVADOS SOCIEDAD ANONIMA

Detalle del equipo de calentamiento a radicar

Maquinaria para el calentamiento Diphyl (Dowtherm), formada por un circuito primario y otro secundario y compuesta por:

Un evaporador tipo "Struther Wells" de 440.000 calorías/hora, equipo de combustión completamente automática de 65 Kg./h. con su tanque diario.

Bomba de aceite de alta presión.

Ventilador y demás accesorios.

Un tanque de expansión para una presión de 8 atm. y 350º C.

Un Condensador de 3 m3.

Dos bombas centrífugas para 9 atm. y 350º C. completas.

Un cuerpo calefactor secundario de 4 m2.

Una bomba sumergida de 20 m3/h. presión 20 m. columna de agua completa.

Dos intercambiadores de calor de 8,5 m2.

Dos tanques receptores.

Todo completo con sus juntas, llaves, válvulas, conexiones, equipo de mando, registro y control, y demás accesorios incluyendo la carga inicial de Diphyl.

Valor Total Costo y Flete .... D. M. 193.900.—

Secretaría de Energía y Combustibles

ENERGIA Y COMBUSTIBLES

DIESEL-OIL. — **Se entregarán bonos de provisión de combustibles a compañías lancheras para transportes de pasajeros**

RESOLUCION Nº 88.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959.

VISTO el Expediente Nº 21.994|59 por el cual la Asociación de Armadores de Lanchas solicitó rebajas en los precios de los combustibles que utilizan en la explotación de sus embarcaciones y CONSIDERANDO: Que atento a las características particulares de desarrollo por la que atraviesa la zona donde los recurrentes realizan sus actividades, hace imposible, por el momento, absorber los aumentos de combustibles dispuestos por el Decreto Nº 11.006|59, por la vía tarifaria; Que por otra parte, no es aconsejable modificar los precios establecidos, desde el momento que los mismos han sido estructurados para compensar las fluctuaciones de nuestro signo monetario con respecto al dólar, evitando al mismo tiempo desplazamiento de consumos o ventas indebidas de algunas mezclas; Que además, por el mencionado decreto se tendió a cubrir los costos de los subproductos y dotar al Fondo Nacional de la Energía de recursos para el desarrollo de obras energéticas; Que no obstante todo lo expuesto, el gobierno nacional ha contemplado en forma especial la situación de los Armadores de Lanchas por el carácter de público que reviste este servicio y las condiciones particulares del mismo, dictando en su oportunidad el Decreto Nº 10.458|59 por el cual se llevó un alivio financiero a la situación de estas empresas; Por todo ello, atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, y en uso de las atribuciones acordadas por la Ley 14.439 (art. 24, inc. 15),

El Secretario de Energía y Combustibles (Interino),
Resuelve:

Artículo 1º — La Dirección Nacional de Energía y Combustibles en la forma y medida que ella determine otorgará a las empresas que se detallan en el anexo Nº 1, que integra la presente Resolución, bonos de provisión de combustibles (Diesel oil), por valor de m$n. 2.088 el m.3 (m$n./litro 2.088) para ser utilizados en pago de suministros que efectúan las empresas petroleras las que debitarán del Fondo Nacional de la Energía los importes resultantes.

Art. 2º — La entrega de dichos bonos estará sujeta a las siguientes normas generales.

a) El combustible se tomará en surtidores que la Asociación indicará dentro de los 5 días del dictado de la presente Resolución, determinados en cada puerto base, a saber: Tigre, San Fernando, Campana, Zárate, Gualeguay, Santa Fe, Rosario, Corrientes y Concepción del Uruguay.

b) Cada surtidor deberá llevar en un libro rubricado por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, el movimiento de recepción y expendio de combustibles, conservando los respectivos comprobantes de entrega de las compañías, asentando el suministro y haciendo firmar al usuario en el momento de cada carga.

c) El consumo no podrá exceder al que se indica en el anexo Nº 1 y con la declaración que se remite a la Dirección Nacional de Marina Mercante y Puertos.

d) El exceso de consumo que pueda producirse sobre los topes indicados en el anexo Nº 1 se facturará al precio fijado en el Decreto Nº 11.006|59.

e) Las infracciones a las disposiciones de la presente resolución, como así también los desvíos de combustibles hacia otras utilizaciones que las previstas en el art. 1º) implicará la eliminación de la franquicia concedida, como así también la gestión por parte de la Subsecretaría de Energía y Combustibles ante la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos de la cancelación de la autorización para el transporte de pasajes a la lancha culpable de la infracción, la que quedará eliminada de los registros correspondientes.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 3 de diciembre de 1959.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles para la notificación de los interesados y demás efectos.

Juni.

A N E X O Nº 1

Nombre de la Empresa	Consumo por año
— Empresas de Transporte Fluviales del Litoral, S. R. L., Santa Fe	420.000 lts.
— Interisleña, S. R. L., Tigre	750.000 „
— Galofre, Gilardoni Hnos. y Cía., San Fernando	396.000 „
— Cacciola, S. A., Tigre	163.300 „
— B. Ferremi, Campana	26.400 „
— Elena S. de Ruano e Hijos, San Fernando	274.000 „
— D. Luciano, San Fernando	104.000 „
— Correo de Caraguatá, Tigre	110.000 „
— Sturla y Cía., Tigre	151.000 „
— García Hnos., San Fernando	75.000 „
— Ortiz Hnos. Tigre	18.000 „
— Correo de Carapachay, Tigre	163.000 „
— Líneas Delta Argentino, S. R. L., Tigre	660.000 „
— Correo de Paycaraby, San Fernando	57.000 „
— Francisco Aguado, Zárate	160.000 „
— Transisleña S. R. L., Zárate	165.000 „
— La Nasa, Concepción del Uruguay	20.000 „
— Victorio Lóez, Gualeguaychú	20.000 „
— Iriondo, Sturla y Cía., Corrientes	185.000 „
— Victoria, S. R. L., Rosario	190.000 „
TOTAL	4.107.700 lts.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA — **Autorízase en maquinarias y equipos y otros elementos destinados a la fabricación de lámparas fluorescentes.**

DECRETO Nº 392.

Buenos Aires, 14 de enero de 1960

VISTO: La presentación efectuada en Expediente Nº 6.357|59, por la firma Sylvania Electric Products Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, en su carácter de inversora, juntamente con la firma E. Lix Klett y Cía. Sociedad Anónima, de la República Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero en maquinarias, equipos y repuestos, para la fabricación de lámparas fluorescentes; y CONSIDERANDO: Que de los antecedentes y estudios realizados surge que la actividad a desarrollar por la recurrente tiende a satisfacer necesidades crecientes del mercado interno; Que la firma proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan de trabajos programado;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión definitiva de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, por el importe de Doscientos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Dólares Estadounidenses (U$S. 201.498) valor C. y F. Buenos Aires, distribuídos en la siguiente forma: U$S. 182.968 en maquinarias y equipos y U$S. 18.530 en repuestos para los mismos, destinada a la fabricación

de lámparas fluorescentes, propuesta por la firma Sylvania Electric Products Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, para ser radicada en la firma E. Lix Klett y Cía., Sociedad Anónima, con oficinas en Florida 229 y fábrica en la calle Martín Rodríguez 444, Capital Federal, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley Nº 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes, la inversora recibirá acciones de la firma receptora a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la entrada en servicio, en condiciones normales, de los bienes objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente decreto y se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes deberán ser nuevos, provistos especialmente con destino a la planta industrial de la beneficiaria.

Art. 4º — Las maquinarias y equipos comprendidos en la inversión que se autoriza serán despachados a plaza conforme a las normas vigentes en materia de importación.

Art. 5º — Los repuestos de las maquinarias y equipos a que se refiere el artículo anterior y que forman parte de la presente inversión quedan eximidos del pago de recargos y constitución de depósitos previos a la importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58 y 5.439|59.

Art. 6º — Dentro de los treinta días a contar de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la radicación.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para despacho a plaza no deberá exceder de seis meses, a contar de la fecha en que el Ministerio de Economía autorice dicho detalle.

Art. 8º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 9º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión no deberán superar los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 10. — La inversión que se aprueba por el presente decreto está destinada a la instalación, en la planta industrial, sita en la calle Martín Rodríguez 444, Capital Federal, de un equipo para la fabricación de lámparas fluorescentes, la que deberá entrar en producción dentro de un plazo no mayor de nueve meses, a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 11. — La empresa queda comprometida a mantener la planta industrial a que se refiere el presente decreto, en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluidos en la inversión sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 13. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales y realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

E. LIX-KLETT Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DETALLE DE LA MAQUINARIA, EQUIPO Y REPUESTOS A RADICAR

Maquinarias y Equipos

		US Dólares
1	Máquina automática, colocadora de electrodos y su revestimiento (Kilos neto: 3.604; Kilos bruto: 4.175)	54.471
1	Máquina selladora, 32 cabezas (Kilos neto: 718; Kilos bruto 1.100)	25.941
1	Máquina transportadora de tubos de vidrio de la selladora a la máquina de vacío (Kilos neto: 1.050, Kilo bruto: 1.409)	647
1	Máquina de vacío, 48 cabezas para terminado de las lámparas con dispositivo para soldadura de espiga (Kilos neto: 4.932; Kilos bruto: 5.890)	53.003
1	Máquina colocadora de las bases a las lámparas, 72 cabezas (Kilos neto: 1.721,4; Kilos bruto: 2.159)	6.000
1	Máquina para llenar de cemento las bases de las lámparas, 8 posiciones (Kilos neto: 331; Kilos bruto: 500)	1.294
1	Máquina transportadora y cargadora de la torre de envejecimiento —artificial— con dispositivo para Sylcoting (Kilos neto: 909; Kilos bruto: 1.136)	8.589
1	Torre automática de envejecimiento y con revisadora de calidad de lámparas con descargadora (Kilos neto: 1.647|253; Kilos bruto: 2.413|294)	7.765
1	Máquina bobinadora secundaria para hacer electrodos rectos tipo C173 (Kilos neto: 309; Kilos bruto: 418)	12.647
1	Máquina bobinadora primaria para hacer electrodos tipo S-81 (Kilos neto: 159; Kilos bruto: 200)	2.824
	FOB Fábrica	173.181
	Gastos C y F	9.787
	Total C y F Buenos Aires	182.968

Repuestos

		US Dólares
100	Goma de compresión	38,92
1	(par) Quemador de pre-calentador	10,89
4	Conjunto de dispositivo de mercurio	249,04
4	Cabeza de escape con pico y conjunto de goma	622,59
1	Medidor de vacío	88,94
4	Engranaje de marcha	202,34
20	Pre-calentador antorcha izquierda	116,74
20	Pre-calentador antorcha derecha	116,74
16	Cilindro	1.478,65
1	Juego com. de trampas de vidrio	74,12
1	Bobina p|solenoide abridor de uña	7,41
1	Bobina p|electroimán del dispensador de mercurio	7,41
		—
	Reductor de presión	126,—
1	Regulador	51,88
5	Válvula de Walworth, 200 w.	17,79
9	Válvula de Walworth, 200 w.	17,79
8	Microinterruptor p|cargadora y transp. de vacío a torre	7,41
1	Bobina p|solenoide del detector de fallas de vacío	7,79
12	Goma Dresser	17,79
12	(juegos) Relé térmico p|arrancador de motor de vacío	3,71
1	(galón) Aceite para platina	66,71
2	Célula fotoeléctrica Weston	29,65
1	(juego) Relé térmico de panel de control	
1	(Parte superior de la platina de máq. vacío ((Parte inferior de la platina de máq. vacío	1.621,35
12	Arandela de goma para unión Dresser	7,41
1	Cierre cabeza izquierda	18,53

Repuestos

		US Dólares
1	Cilindro de la bomba de cierre	66,71
4	Rotor de la bomba de aceite	74,12
2	Eje de la bomba de aceite	14,82
100	Empaquetadura del canal de aceite	22,24
2	Sello del eje	17,79
1	Empaquetadura de la ventana interior	3,71
1	Empaquetadura de la ventana exterior	3,71
1	Ventana del cilindro	3,71
6	Arandela de la válvula de aguja	3,71
2	Resorte válvula	3,71
2	Bloque válvula	17,79
6	Válvulas	7,41
1	Bobina p|solenoide de rechazo	7,41
4	Célula fotoeléctrica	88,94
300	Contactos	93,39
4	Relé sensitor	311,29
200	Zócalo de la transportadora c|enchufe	933,88
300	Zócalo de la transportadora sin enchufe	1.167,35
6	Bobina de perno p|empuje del solenoide	44,47
2	Relé Miget	29,65
2	Relé Miget	29,65
2	Relé de poder	44,47
1	Bobina p|solenoide de perno	7,41
1	Bobina p|solenoide de rechazo	7,41
2	(juegos) relé térmico del arrancador del motor de la transportadora)	8,89
1	(par) Bastidor del medidor Palanca engranaje del medidor	287,95
1	(par) Bastidor corredera del cargador Corredera segmentada	357,99
2	(pares) Relé de sobrecarga Square "D", Unidad Nº B1.15 (calefactor)	7,41
2	(pares) Relé de sobrecarga Square "B", Unidad Nº 56 (calefactor)	7,41
2	Punzón	74,19
2	Camisa	148,39
3	Helicoide y camisa	361,33
6	Cabeza superior T12	68,48
3	Cabeza inferior ranurada	42,80
3	Cabeza inferior acojinada	42,80
3	Cojín de cabeza	18,68
3	Guía de lámpara	25,68
12	Cortadores	46,69
1	Motor de mando	125.07
2	Correas planas	8,75
1	Correa plana	4,59
1	Huso y engranaje helicoidal	144,47
2	Cojinete	87,55
2	Guarnición	3,85
1	Bloque	24,07
2	Inserto	28,89
1	Rueda helicoidal	6,74
1	Eje	24,07
1	Nariz	19,26
1	Buge	1,93
2	Guarnición	3,85
4	Guarnición	4,81
1	Helicoide	2,89
1	Guarnición	1,93
1	Soporte	19,26
2	Guarnición	3,85
1	Cojinete de empuje	4,59
6	Resorte F	9,64
6	Conjunto de resortes	19,26
	Resorte)	
	Guía)	14,45
4	Baje	38,52
2	Soporte de carrete	4,81
6	Resorte	9,64
2	Guía	9,64
2	Guía	14,45
6	Buge	4,81
2	Resorte	4,81
2	Resorte	48,51
1	Leva	14,45
1	Engranaje helicoidal	14,45
1	Sinfín	9,64
2	Aislador del calentador	28,89
6	Enchufe de la base del calentador	27,52
6	Elemento de calefacción	28,89
6	Guarnición	19,26
2	Boquilla	
	Tubo	
	Tapa	55,16
2	Transformador	70,05
1	Variac	63,38
1	Motor de freno	35,62
4	Arandela de retención	1,67
4	Prisioneros Fafnir	21,01
4	Anillo	131,33
4	Soporte	43,78
4	Retención arandela	4,99
2	Buge	2,60
1	Guía de leva	6,99
2	Resorte	4,99
2	Perno especial	3,46
2	Cojinete de empuje	6,99
2	Resorte	9,99
2	Resorte	19,98
2	Cilindro	3,01
2	Perno de cilindro	44,94
2	Brazo de mordaza	29,98
2	Mordaza movible (consiste de mordaza e inserto)	2,22
4	Buge	2,07
4	Buge	3,64
4	Perno horquilla	19,98
1	Pista de cojinete	19,98
1	Pista de cojinete	9,99
1	Resorte de parada	29,98
2	Engranaje	41,51
4	Cojinete a bolilla	84,88
1	Eje	49,94
1	Huso	9,99
2	Buge	14,98
2	Dedo	24,98
2	Buge	39,95
4	Tuerca prisionera	363,18
12	Matriz para la cabeza	79,89
4	Mandril	17,21
2	Sello de aceite	6,92
1	Cojinete a bolilla	8,65
1	Cojinete a bolilla	13,84
2	Cojinete a bolilla	49,94
1	Piñón	8,65
1	Sello de aceite	74,89
1	Engranaje	19,98
8	Buge	14,98
1	Prisionero del cambio de engranajes	8,21
1	Cojinete a bolilla	49,94
1	Engranaje	

	Repuestos	U$ Dólares
2	Cojinete a bolilla	20,75
1	Sello de aceite	8,66
1	Sinfín	24,96
2	Anillo "O"	0,69
1	Correa en "V"	4,33
1	Motor	51,88
1	Buge del engranaje de marcha	34,95
12	Buge	8,65
1	Polea del motor	4,99
4	Relé térmico	6,92
4	Bombilla eléctrica	4,61
1	Placa de inspección	29,98
2	Piñón inferior	178,21
4	Buge excéntrico	59,93
1	Eje del brazo cortador	49,94
1	Bastidor	67,06
4	Tornillo excéntrico	19,98
2	Tuerca	9,99
2	Tuerca	9,99
2	Cuello de cierre	9,99
8	Caja de empuje	16,76
2	Buge de empuje	39,95
6	Resorte	14,98
2	Punzón	19,98
2	Buge roscado	9,99
1	Bulón T, consistente de: Prisionero, clavija	4,99
6	Anillo de retención	20,75
2	Cortador superior	39,95
4	Cortador inferior	79,89
2	Piñón superior	179,76
1	Vibrador eléctrico	51.88
4	Aislador de vibración	6.92
1	Rodillo de leva	1,73
2	Placa formadora	17,29
2	Arandela de cuero	4,99
1	Buge	69,18
2	Resorte	6,81
6	Resorte	19,98
2	Resorte	6,81
4	Recipiente para espirales: consiste de cuerpo, cabezal	19,98
1	Rodillo deslizante de leva	68.09
2	Contraclavija	68.09
4	Separador largo	39,95
2	Separador corto	13,86
26	Esfera	1,24
6	Disco resorte	0,53
2	Arandela	4,99
1	Soporte de carretel	4,99
6	Resorte	14,98
2	Cojinete de empuje	4,33
2	Resorte	9,99
1	Leva seguidora	9,99
1	Resorte	4,99
4	Pasador	14.98
1	Bloque sujetador del alambre: consiste de bloque, inserto	34.96
2	Resorte	9.99
2	Resorte	9,99
1	Tapa de la guía del perno; consiste de tapa, inserto	34.95
1	Soporte matriz	14.98
2	Resorte	6.99
2	Separador (inferior corto)	19.98
1	Soporte matriz	9.99
6	Inserto de la matriz, del filamento	88.07
1	Leva alimentadora	34.95
1	Segmento de leva alimentadora	29,98
1	Leva seguidora	14,98
2	Leva seguidora	29.98
1	Leva de corte; consiste de: inserto, tornillo; perno, leva libre 8", media leva libre, tornillo	69.91
24	Perno montante T-12	77.82
4	Mechero T-12	23.35
1	Soporte mechero (asiento de fundición)	68.48
1	Cabeza selladora completa	311.29
6	Mordaza portadora de bulbo	77.82
6	Mordaza portadora de bulbo	77.82

	Repuestos	U$ Dólares
24	Resorte inferior de la mordaza selladora	3,12
36	Resorte de los platos de empuje	3,89
2	Mechero	31,52
	Inyector	
1	Válvula solenoide	56,92
8	Mechero a gas, consiste de: soporte mechero, pantallas, bloque del mechero, pantalla, pantalla, pantalla de medio mechero superior, pantalla de medio mechero inferior, tornillo maquinado, tuerca hexagonal, tornillo maquinado Filister	280,16
2	Quemador a oxígeno	9,64
4	Conjunto quemador a gas	91,94
2	Inyector	9,64
2	Conjunto mezclador válvulas	19,26
4	Medidor de caudal	144.45
1	Bobina solenoide	14.01
1	Bobina solenoide	14,01
1	Bobina solenoide	14.01
6	Conjunto cabezal	393.98
6	Conjunto bloque soldador 113Y9	612.86
1	Llave	4.81
1	Solenoide	14.01
2	Llave	8.75
3	Trompa	231.14
3	Trompa	231.14
2	Solenoide	14.01
2	Dedo indicador	15.41
1	Placa	14.45
1	Aislador	9,64
1	Conjunto mordazas, consiste de: mordaza fija, mordaza móvil, perno de mordaza, resorte de perno, perno cortado, resorte	218,88
1	Solenoide	14,01
1	Llave	4.81
1	Formador izquierdo	57.79
1	Formador derecho	57.79
1	Cortador	48.16
1	Cortador superior	48.16
1	Yunque	28.89
1	Pestañador	28.89
1	Dedo	48.16
2	Mechero cola de pescado	14.01
1	Llave	4,81
1	Llave	4,81
1	Activador del brazo rodante	18,39
1	Mordaza izquierda	57,79
1	Mordaza derecha	57.79
1	Mordaza derecha	77,05
1	Mordaza izquierda	77,05
6	Bloque eslabón	86.68
1	Mordaza fija izquierda	48,16
1	Mordaza fija derecha	48,16
1	Mordaza movible izquierda	33,71
1	Mordaza movible derecha	33,71
1	Solenoide	14.01
1	Solenoide	70,05
1	Asiento de espiral	48,16
1	Parada de espiral	7,71
1	Entradas	19,26
1	Mordaza fija	24,07
1	Mordaza móvil	24,07
1	Soporte de vástago	14,45
1	Mordaza pestañadora izquierda	48,16
1	Inserto del perno de seguridad	4,81
1	Mordaza pestañadora derecha	48,16
1	Inserto del perno de seguridad	4,81
4	Cojinete de agujas	8,51
2	Matriz del inserto	57,79
1	Matriz derecho	28,89
1	Matriz izquierdo	28,89
	— FOB Fábrica	18.345,61
	Gastos hasta CyF	184,39
	TOTAL CyF Buenos Aires	18.530,—

Secretaría de Hacienda

IMPORTACIONES

HOJALATA. — **Dictanse normas a las que deberán ajustarse los importadores de hojalata para el pago de derechos.**

RESOLUCION Nº 900. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959.

VISTO el Decreto Nº 4.586, de abril 20 de 1959 por el que se implanta un nuevo régimen para el cobro de los derechos de importación de la hojalata en chapas sin trabajar que introduzcan los establecimientos elaboradores de productos nacionales, y CONSIDERANDO: Que es necesario dictar las normas a que han de ajustarse los importadores para la fijación de los porcentajes de rebaja en los derechos y adicionales que establece la Partida 1692 bis del Arancel de Importación, y la presentación de las declaraciones juradas requeridas en el artículo 4º del citado decreto; Por ello, en uso de las facultades delegadas en los artículos 2º y 4º del referido acto de gobierno;

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas,
Dispone:

1º — Los establecimientos elaboradores de productos nacionales que importan hojalata sin trabajar, cortada o no, deberán presentar, antes del 30 de noviembre del corriente año, con carácter de declaración jurada, una planilla confeccionada en el Formulario 1-H, anexo, en la que deberán consignar la actividad que desarrollan y el monto de ventas de productos envasados con hojalata importada, en el mercado interno y en el exterior, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 31 de octubre de 1959.

Dichas planillas serán remitidas al Departamento Aduanas a fin de determinar el porcentaje de rebaja previsto en el artículo 1º, inciso b), del Decreto 4.586|959 para los años 1959 y 1960. Este porcentaje seguirá aplicándose al vencimiento del último año calendario citado, a menos que la Dirección Nacional de Aduanas haya fijado un nuevo porcentaje con arreglo al punto 2º.

2º — En lo sucesivo, los importadores presentarán las declaraciones juradas en el Formulario 1-H, antes del 30 de noviembre de cada año, detallando las ventas efectuadas durante el período comprendido entre el 1º de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año que curse, en forma análoga a lo dispuesto particularmente en el artículo 1º.

3º — A los fines determinados en el artículo 4º del Decreto Nº 4.586, los importadores a que se refiere el punto 1º, deberán presentar planillas en el formulario 1-H, anexo, con el carácter de declaración jurada, detallando el monto de ventas, internas y en el exterior, de productos nacionales envasados en hojalata importada, realizadas anualmente desde el año 1940 hasta el 31 de diciembre de 1958.

En forma análoga, en planillas confeccionadas en el Formulario 2-H, anexo, los importadores deberán detallar los despachos de importación de hojalata realizadas por cada año calendario desde 1940 hasta los abonados en la fecha de la publicación del Decreto 4.586|59, y los importes que han percibido ya en concepto de devolución de derechos por cada despacho bajo el régimen de "drawback".

4º — Las planillas a que se refiere el punto anterior serán remitidas asimismo al Departamento Aduanas a efectos de la determinación del porciento que corresponde aplicar para cada ejercicio, sobre los derechos y adicionales abonados por las importaciones de hojalata, hasta la fecha de aplicación del decreto que se reglamenta y para fijar las sumas a reembolsar en concepto de rebaja por ventas realizadas en el exterior.

Determinados los porcentajes anuales de rebaja, el Departamento Administrativo procederá a fijar las sumas que corresponde reembolsar con imputación a cada despacho, previa deducción de las sumas que fueran devueltas anteriormente, agrupándolas por ejercicio financiero y proveyendo los necesarios para el libramiento de la orden conjunta de pago pertinente a favor de cada importador en los términos del artículo 165 de la ley de aduana (t. o. 1956).

5º — Una vez intervenidas y librada la orden de pago por el Departamento Administrativo, las declaraciones juradas serán remitidas a la División Importaciones Condicionales para que dicho organismo practique las verificaciones contables que correspondan, a fin de establecer la veracidad de los datos consignados en las planillas respectivas

Cualquier falsa declaración que resulte comprobada al practicarse estas verificaciones, será pasible de las penalidades que establecen las disposiciones en vigor.

6º — Las rebajas correspondientes a los despachos abonados con posterioridad a la publicación del Decreto 4.586|59, conforme a los porcentajes fijados de acuerdo al artículo 1º, serán reconocidas siempre que los establecimientos importadores lo soliciten independientemente para cada caso particular, procediéndose a la devolución de los importes abonados de más con arreglo a las normas vigentes para los pagos sin causa.

7º — Cuando lo juzgue oportuno, la Dirección Nacional de Aduanas, por intermedio de la División Importaciones Condicionales, hará las verificaciones de las declaraciones a que se refiere el punto 2º.

8º — Los industriales que se acojan a los beneficios otorgados por el presente régimen, deberán en lo sucesivo declarar bajo juramento en el cuerpo del despacho de importación, que la hojalata documentada que introducen al país será utilizada exclusivamente para envases destinados a productos nacionales elaborados en sus respectivos establecimientos.

9º — Comuníquese por circular, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber por nota acordada a la Secretaría de Hacienda y pase al Departamento Aduanas para su archivo.

Mario R. Paillás

Formulario 1-H

AÑO ......

DECLARACION JURADA DE VENTA DE PRODUCTOS NACIONALES ENVASADOS EN HOJALATA, EN EL MERCADO INTERNO Y EXTERIOR

Producto (1)	Venta en el Mercado Interno en kilos	Venta en el Exterior en kilos	Venta Total en kilos
TOTALES			

El que suscribe D .... en su carácte**r de (2) .... del establecimiento (3) .... declara** bajo juramento que los datos **consignados en las planillas y anexos que se acompañan son** correctos y completos, **y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir o falsear** dato alguno **siendo expresión fiel de la verdad.**

Lugar y fecha .... **Firma** ....

(1) Discriminar dentro de lo posible las distintas variedades de productos.
(2) Presidente, Gerente General u otro funcionario responsable de jerarquía.
(3) Nombre o razón social del establecimiento y tipo de actividad.

Formulario 2-B

AÑO ......

DECLARACION JURADA DE DERECHOS Y ADICIONALES ABONADOS POR LA IMPORTACION DE HOJALATA, Y DE DEVOLUCIONES PERCIBIDAS POR EL REGIMEN DE DRAWBACK

Despacho de Importación Fecha de presentación y número	Cantidad de Hojalata Importada en kilos	Importes Abonados por Derechos y Adicionales en m$n.	Derechos Devueltos en m$n.	Fecha de Devolución	No de Expte.
TOTALES ANUALES ..					

El que suscribe D .... en su carácter de (1) .... del establecimiento (2) .... declara bajo juramento que los datos consignados en las planillas y anexos que se acompañan son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir o falsear dato alguno siendo expresión fiel de la verdad.

Lugar y fecha .... Firma ....

(1) Presidente, Gerente u otro funcionario responsable de jerarquía.
(2) Nombre o razón social del establecimiento y tipo de actividad.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Desígnase Agente Judicial (suplente) en el Distrito Catamarca.

RESOL. INTERNA Nº 1587 (Adm.) Bs. As., 15/1/60.

VISTO: lo aconsejado por la Dirección de Delegaciones y Agencias sobre la conveniencia de designar un agente judicial (suplente) en el Distrito Catamarca, y en uso de las facultades que le confiere, en sus Artículos 5º, 6º y 7º, la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1959),

El Director Secretario a cargo de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º. — Designar Agente Judicial (suplente) en el Distrito Catamarca, para los casos de acefalía o impedimento del titular, al inspector de 1ra. de la Delegación Tucumán, señor Luis Alberto Salado Araoz, sin perjuicio de continuar ejerciendo las tareas atinentes a las funciones que tiene asignadas.

2º. — En cada oportunidad en que el Agente Judicial (suplente) designado deba atender las funciones que se le encomiendan por la presente resolución, la Jefatura de la Delegación Tucumán hará la correspondiente comunicación al Juzgado Nacional respectivo.

3º. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Dirección de Administración.

Miguel Mariscal.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS

CARGA AEROPOSTAL. — **Autorízase el despacho de carga aeropostal por intermedio de la empresa Aero Chaco.**

RESOLUCION Nº 2.580 S. C.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 113.742, año 1959, por el qué la empresa Aero Chaco (Líneas Aéreas Chaqueñas, Sociedad de Economía Mixta), solicita autorización para efectuar el transporte de carga aeropostal por intermedio de los aviones de su línea aérea; atento al informe de la Dirección General de Correos al que adhiere la Dirección General de Administración, y CONSIDERANDO: Que la mencionada empresa ha obtenido el permiso estatal para realizar sus servicios aéreos mediante el Decreto número 2.561, de fecha 9 de septiembre de 1957, dictado por la Intervención Nacional en la Provincia del Chaco, y ha sido autorizada por Resolución número 1.052, del 7 de octubre de 1958 de la Dirección Nacional de Aviación Civil, a realizar el transporte regular de pasajeros, carga y correspondencia en el interior del país; Que se estima de suma conveniencia el aprovechamiento de los servicios de la empresa Aero Chaco, ya que ello significará un importante aporte para el rápido encaminamiento de los envíos aeropostales al disponerse así de mayor número de vuelos para efectuar su expedición. Por tanto,

El Secretario de Estado de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar el despacho de carga aeropostal por conducto de los servicios aéreos de la empresa "Aero Chaco" (Líneas Aéreas Chaqueñas, Sociedad de Economía Mixta).

Art. 2º — Para la retribución del transporte aéreo de la carga aeropostal a que se refiere el artículo 1º precedente, se aplicarán las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6.400 del 5 de abril de 1951, modificado por los caracterizados con los números 4.467, 8.832 y 9.927 de fechas 30 de marzo y 30 de diciembre de 1955 y 23 de agosto de 1957, respectivamente.

Art. 3º — Publíquese en B. D. y B. O., tómese razón por la Dirección Nacional; pase a sus demás efectos a las Direcciones Generales de Correos y de Administración; dése intervención a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación y, cumplido, archívese (permanente).

Mugica

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES. — **Otórgase personería gremial.**

RESOLUCION Nº 29. — Bs. As., 13/1/60

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Argentino de Obreros Navales", en el Expediente Nº 9.908|57; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros que se desempeñan en la industria de construcciones y reparaciones navales de la actividad privada; con zona de actuación en la Capital Federal y Partido de Avellaneda; Que desde el 6 de febrero de 1957, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley número 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Ministro de Economía, Interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Argentino de Obreros Navales", con domicilio en la calle Acuénaga Nº 446, Piso 3º, Oficina 34 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros que se desempeñan en la industria de construcciones y reparaciones navales de la actividad privada; con zona de actuación en la Capital Federal y Partido de Avellaneda.

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Argentino de Obreros Navales" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray

SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Este Sindicato de Obreros Navales tendrá como fuente de inspiración los postulados que emanen de nuestra Constitución Nacional, para que con la mente puesta en los sagrados intereses de la Patria, haya realizado todos sus actos tendiendo al logro del objetivo común, manteniendo, acrecentando y perfeccionando los ideales de la clase trabajadora y del sindicalismo argentino.

Consideramos nuestros hermanos a aquellos compañeros que ajenos a nuestra Organización luchan día a día para el logro de los mismos fines que propugnamos nosotros.

Hemos de poner todos nuestros esfuerzos, en la medida que la defensa de los intereses comunes o renovadas aspiraciones de mejoras sociales o económicas lo demanden, buscando un mutuo entendimiento entre patronos y trabajadores, pero siempre basado en un sentido de solidaridad y con absoluta prescindencia de otros factores que no sean los concordantes con los inalienables e imprescriptibles derechos impresos ya en nuestra Constitución Nacional, rechazando toda ingerencia extraña cualesquiera fuera su procedencia.

Esta Organización Sindical ha de regirse mirando el porvenir de nuestra patria, elevando el espíritu a sus asociados: fomentando la capacitación técnica para poder llevar a nuestra industria naval al lugar que le corresponde.

Nos comprometemos conjuntamente con todos aquellos que quieran ver el camino limpio de injusticias y atropellos, a discutir en un pie de igualdad con aquellas personas que se relacionen con la industria naval, para elevarla a ésta, a su sitio que merece.

Los asociados de este Sindicato de Obreros Navales han de cumplir con los principios aquí redactados y trasladados en nuestro Estatuto.

ESTATUTO

Artículo 1º — El Sindicato de Obreros Navales de la Capital Federal y Avellaneda, con sede en la calle Azcuénaga Nº 446, tercer piso, of. 34, y bajo la denominación de Sindicato Argentino de Obreros Navales, constituído en Asamblea General el día 6 de febrero de 1957, como entidad de primer grado que agrupa a todos los obreros que se desempeñan en la industria de construcciones y reparaciones navales de la actividad privada, y fija su zona de actuación en la Capital Federal y Partido de Avellaneda, y se rige por el presente Estatuto, teniendo por objeto:

a) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos.
b) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o de cualquier otra forma disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades.
c) Organizar y promover la formación de Cooperativas de producción y de Consumo, de Crédito de vivienda.
d) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a los obreros que agrupa.
e) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material.
f) Crear Institutos de perfeccionamiento y adaptación profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar un periódico o revista para información del gremio.
g) Fomentar la unión de todos los componentes del gremio.
h) Arbitrar todas las medidas legales para elevar el nivel de vida del gremio.
i) Defender a sus asociados ante el Estado y sus empleadores.
j) Participar en Federaciones y Confederaciones.
k) Luchar por el cumplimiento de las leyes obreras, decretos, regímenes de seguro, jubilaciones y vacaciones.
l) Rechazar el predominio de ideologías o sistemas totalitarios que coarten la libertad de los individuos, que ajenas a los sentimientos de nuestro gremio atentan contra los principios inalienables de la dignidad humana y democracia sindical.
m) Podrán ser socios del Sindicato todos los obreros navales que hagan de ello su profesión habitual, en la industria privada de construcciones y reparaciones navales ya fuera en los talleres terrestres o marítimos y astilleros navales.

De los Socios

Art. 2º — Los socios podrán ejercer dentro y fuera del Sindicato todos los derechos que le confieren estos Estatutos, conjuntamente con las leyes y reglamentaciones en vigencia, de la legislación respectiva, como ser:

a) Podrán ser socios del Sindicato todos los obreros que trabajen en la industria de construcciones y reparaciones navales, debiendo llenar la solicitud correspondiente, con dos fotografías y firmada por el Delegado;
b) Gozar de la protección del Sindicato en todo cuanto se refiera a los intereses profesionales y todos los beneficios que éste otorga de conformidad a las resoluciones de sus órganos;
c) Proponer ante la Comisión Directiva los asuntos que estimen y deberán ser tratados en las Asambleas;
d) Elegir y ser electo para cargos directivos.

Art. 3º — Los asociados están obligados a contribuir con la cuota social que fije la Asamblea General Extraordinaria, siendo ésta la única autoridad que pueda modificar la misma.

Art. 4º — El socio está obligado a conocer y cumplir el Estatuto y reglamento de la Organización, como así también las resoluciones de la Comisión Directiva, Asambleas o Sub-Comisiones.

Art. 5º — En caso de jubilación, accidente, invalidez, servicio militar, enfermedad, desocupación, los afiliados no perderán por esas circunstancias los derechos de afiliación que les acuerda el presente Estatuto.

Art. 6º — Aceptar los cargos y|o misiones que les confiera el Sindicato, salvo que por razones de trabajo o de enfermedad se encontrara impedido.

Art. 7º — Es deber de todos los asociados dar cuenta en Secretaría de los cambios de domicilio.

Art. 8º — Patrimonio Social: Constituyen el patrimonio social del Sindicato Argentino de Obreros Navales: los bienes muebles; inmuebles de su pertenencia; los valores, títulos y dinero en efectivo que tenga depositados en cajas o bancos; los aportes que realicen los empleadores en virtud de convenciones colectivas de trabajo, o cualquier otra orden convencional; beneficios, donaciones o legados que serán destinados para ampliar o crear obras de carácter social para el gremio y serán objeto de una administración separada a la que corresponda a los demás bienes o fondos sindicales propiamente dichos; las cuotas sindicales y las contribuciones ordinarias y extraordinarias aportadas por sus socios.

Art. 9º — El Sindicato no podrá percibir subsidios ni donaciones de organismos políticos del país, de organizaciones extranjeras o internacionales de cualquier carácter que éstas fueren, ni de empresas patronales.

Art. 10. — El Sindicato tiene amplia capacidad para adquirir y contraer obligaciones, pudiendo realizar por su órgano autorizado todos los actos previstos por las leyes.

De la Comisión Directiva

Art. 11. — Se establece como órgano directivo y administrativo del Sindicato, a la Comisión Directiva compuesta de once miembros a saber: Secretario General; Secretario Adjunto; Tesorero; Pro-tesorero; Secretario de Actas; Prosecretario de Actas; Secretario de Organización y Asuntos Gremiales; Secretario de Prensa y Propaganda; Vocal 1º; Vocal 2º; Vocal 3º.

Art. 12. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelectos, debiendo ser la mayoría de sus miembros trabajadores en actividad.

Art. 13. — Las condiciones requeridas para ocupar cargos directivos y|o administrativos serán, además de estar encuadrados dentro de las disposiciones estatutarias, las siguientes:

a) Tener dos (2) años de antigüedad en la industria y un año como mínimo de afiliado;
b) Haber cumplido 22 años;

Art. 14. — Son atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto;
b) Convocar a los asociados a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias;
c) Custodiar los bienes del Sindicato y administrar su capital;
d) Aceptar o rechazar la renuncia de sus miembros y conceder licencia con causa justificada;
e) Redactar la Memoria anual, conjuntamente con el Balance General;
f) Previa aprobación de la Asamblea, podrá aceptar; donaciones, subvenciones, subsidios y legados;
g) Previa aprobación de la Asamblea podrá disponer la adquisición o arrendamiento de muebles e inmuebles;
h) Podrá tener asesores sindicales y letrados. La contratación de estos últimos se llevará a cabo previa aprobación de la Asamblea por el carácter rentado de los mismos.

Art. 15. — Son obligaciones de la Comisión Directiva:

a) Convocar a Asambleas Ordinarias y o Extraordinarias de conformidad a lo establecido en estos Estatutos;
b) Reunirse en sesión Ordinaria cada quince días o extraordinariamente siempre que lo soliciten cinco de sus miembros o el Secretario General.

Art. 16. — La Comisión Directiva sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus Miembros y toda resolución se tomará por siempre mayoría y en caso de igualdad votará el Secretario General.

De los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 17. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos
b) Ejercer la Representación legal del Sindicato, pudiendo delegar el cargo en el Secretario Adjunto.
c) Firmar las resoluciones que emanan de la Comisión Directiva y de las Asambleas.
d) Vigilar la marcha de la Administración y de toda la Organización dirigiendo todas sus actividades.
e) Velar por el mantenimiento del orden dentro del local del Sindicato.
f) Convocar a reuniones Ordinarias y|o Extraordinarias a la Comisión Directiva y en nombre de la misma a las Asambleas en los casos determinados en el presente Estatuto.
g) Suscribir las notas, órdenes de pago, obligaciones, Certificaciones y demás documentos necesarios conjuntamente con los Miembros que indica el Estatuto o los que en su caso designe la Comisión Directiva.

Art. 18. — Son deberes del Secretario Adjunto:

a) Colaborar con el Secretario General;
b) En caso de ausencia del Secretario General asumirá el cargo mientras dure la misma;
c) En caso de renuncia o fallecimiento del Secretario General asumirá el cargo hasta completar el período que señala el Estatuto.

Art. 19. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las Actas de las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva;
b) Presentar en cada sesión o Asamblea el Acta anterior;
c) Llevar un libro de firmas de los asistentes a las reuniones de la Comisión Directiva y Asamblea debiendo cerrar las mismas consignando el total de asistentes.

Art. 20. — Son deberes y atribuciones del Pro-secretario de Actas:

a) Colaborar con el Secretario de Actas;
b) Deberá llevar un índice permanente y actualizado de socios con ingresos y egresos.
c) Llevará un cuaderno en forma de índice donde consten los acuerdos tomados en Asambleas y Comisión Directiva para que formen jurisprudencia en lo sucesivo;
d) En caso de ausencia del Secretario de Actas asumirá su cargo mientras dure la misma.
e) En caso de renuncia o fallecimiento del Secretario de Actas asumirá su cargo hasta la finalización del mandato.

Art. 21. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Es responsable personalmente de los valores y bienes que están a su custodia;
b) Percibir la cuota de los socios y cualquier otro ingreso del Sindicato, depositando su importe en el Banco que la Comisión Directiva designe;
c) No podrá tener en su poder una suma mayor de $ 10.000 para gastos eventuales;
d) No pagar ni entregar dinero sin la autorización del Secretario General y con conocimiento de la Comisión Directiva;
e) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los Balances, documentos y papeles relativos al movimiento de los fondos del Sindicato;
f) Presentar en reunión de Comisión Directiva los Balances mensuales y anuales al terminar el ejercicio económico de la Organización, formulará un Balance General, que una vez aprobado por la Comisión Directiva será presentado a consideración de la Asamblea;
g) Deberá rendir cuenta ante la Asamblea de los negocios realizados como así también lo atinente al movimiento de fondos de la Organización, siendo responsable de su actuación.

Art. 22. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Colaborar en las gestiones del Tesorero;
b) Labrar los inventarios de los bienes del Sindicato y mantenerlos al día;
c) En caso de ausencia del Tesorero asumirá su cargo mientras dure la misma;
d) En caso de renuncia o fallecimiento del Tesorero asumirá su cargo hasta completar el período de su mandato.

Art. 23. — Son deberes del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Presidir la Comisión de Prensa y Propaganda;
b) Informar en las reuniones de Comisión Directiva un estudio objetivo de sus tareas.

Art. 24. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización y Asuntos Gremiales:

a) Tener en perfecta organización las distintas secretarías y estar conectadas cada una de ellas entre sí y todas con la Secretaría General;
b) Organizará la realización de las Asambleas o cualquier acto que realizare la Organización;
c) Atenderá todos los problemas gremiales y luego para su resolución lo llevará al Secretario que corresponda.

Art. 25. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Tienen el deber de asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, tomar parte en sus deliberaciones y presidir las Sub comisiones que se crearan;
b) Interesarse por la marcha del Sindicato;
c) Colaborar en medida necesaria en los trabajos que le fueran asignados;
d) El Primer Vocal ha de reemplazar al Secretario Adjunto cuando este estuviera en el cargo de Secretario General ya sea por renuncia o por fallecimiento. Su duración en el mismo deberá ser hasta cumplir el mandato que marca este Estatuto.

Art. 26. — Régimen de elecciones:

a) La elección de los Miembros de la Comisión Directiva se efectuarán en comicios libres y con voto secreto y directo de los socios, por medio de las listas autorizadas.
b) Para tal fin, la Comisión Directiva llamará a Asamblea General treinta días antes de finalizar su mandato;
c) La Asamblea indicada en el inciso b) de este artículo, elegirá la Junta Electoral compuesta de 3 Miembros que tendrá a su cargo todo lo referente al acto electoral como ser: Habilitar cuarto oscuro, lugares de emisión del voto, urnas y demás medidas que garantizan la normal marcha del acto eleccionario;
d) La Junta Electoral es la única autoridad para regir los comicios, y sus integrantes no podrán ser Miembros Directivos, no podrán postular cargos en listas que se presenten al acto eleccionario bajo su control;
e) Las elecciones deben hacerse por listas autorizadas por la Junta Electoral, de las cuales ha de surgir la Comisión Directiva;
f) Resultará electa la lista que cuente con la simple mayoría de votos;
g) Las listas se distinguirán por color, debiendo indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo para el cual postula;
h) Las listas deberán presentarse ante la Junta Electoral, hasta 10 días antes de la fecha de los comicios, y serán exhibidas para eventuales impugnaciones durante las 72 horas siguientes en el local del Sindicato, comprendiéndose este lapso como período de tachas. Vencido este plazo y no habiéndose recibido objeción al respecto se tendrá la lista por aprobada;
i) En caso de impugnaciones, la Junta Electoral una vez oída la opinión del apoderado de la lista impugnada, se pronunciará dentro del término de dos días sobre la misma, decidiendo la aprobación o desestimación de la lista cuestionada. Cuando la impugnación se refiera a uno o más candidatos y no a la lista en su conjunto, se dará un plazo de dos días para su reemplazo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27. — Los Miembros de la Comisión Directivo que faltaren al cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Estatuto; que violaren los mandatos de las Asambleas o Cuerpos Directivos o hicieren uso indebido de sus facultades, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 y sus correspondientes incisos del presente Estatuto; en caso de separación o renuncia de las 2|3 partes de los integrantes de la Comisión, ésta se considerará acéfala, debiéndose en ese caso convocar a elecciones de acuerdo a los procedimientos que establecen los presentes Estatutos.

Art. 28. — En caso de disolución del Sindicato, el Patrimonio Social pasará en donación al Ministerio de Educación.

Art. 29. — El Sindicato no podrá disolverse mientras existan cincuenta compañeros que quieran continuar con su actividad.

Art. 30. — Régimen de Asambleas: El Sindicato deberá realizar las siguientes Asambleas:

a) Una Asamblea General Ordinaria, cada año, debiéndose realizarse siempre en el mes de diciembre, con fecha y lugar que determine la Comisión Directiva;
b) Asambleas Extraordinarias, convocadas siempre que sean necesarias a juicio de la Comisión Directiva o cuando lo solicite un órgano de Fiscalización o bien cuando sea solicitada como mínimo por el 10 % de los socios de la Organización, debiendo en tal caso la Comisión Directiva acceder a la petición dentro de los treinta días de formalizada la misma;
c) Para las Asambleas Ordinaria y/o Extraordinaria la Comisión Directiva convocará al gremio por intermedio del periódico de la Organización o un comunicado especial, los que serán distribuidos a los afiliados y exhibidos en el local del Sindicato. Las Asambleas Ordinarias se convocarán con 30 días de anticipación y las Extraordinarias con no menos de 10 días de anticipación o con el tiempo suficiente que permita la notificación a los afiliados.
d) Constituída la Asamblea Ordinaria, ésta ha de nombrar un Presidente ad-hoc.
e) Siendo de carácter Extraordinaria, la misma la presidirá el Secretario General, o el representante que marque el presente Estatuto.

Art. 31. — Las Asambleas de carácter Ordinaria y/o Extraordinarias comenzará a deliberar con la presencia de la mitad más uno de los asociados. En caso de no haber mayoría a la hora indicada para su comienzo, habrá una espera de una hora, luego de la cual y con número de asistentes que se hallaren presentes comenzará sus deliberaciones.

Art. 32. — No podrán considerarse en las Asambleas, asuntos no incluídos en el Orden del Día, previamente fijados por la Comisión Directiva; pero se tomarán las sugerencias para tratarlo en la próxima Asamblea.

Art. 33. — Las mociones específicas que a continuación se detallan requerirán el voto secreto de los Asambleístas y para ser efectivas deberán contar con los dos tercios de los presentes.

a) Desafiliación del Sindicato de la Confederación General del Trabajo.
b) Disolución del Sindicato.

Art. 43. — Cuando una cuestión no haya sido resuelta no podrá pasarse a otro punto, excepto las acciones relativas a cuestiones de Orden Previa e incidentales.

Art. 35. — Cada Asambleísta podrá hacer uso de la palabra dos veces, una para exponer y otra para ratificar o rectificar, salvo que se declare libre el debate.

Art. 36. — No se debe discutir ni atacar la personalidad del proponente ni las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino, la naturaleza de ésta y sus consecuencias.

Art. 37. — Por el presente Estatuto queda establecido que para la modificación del mismo se requieren las dos terceras partes de los votos emitidos por los Asambleístas convocada para tal fin.

Art. 38. — Regla de discusión:

a) Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por dos Asambleístas, además del mocionante para poder ser considerada por la Asamblea.
b) Son cuestiones de orden, las que suscitan al respecto de los derechos y privilegios de las Asambleas y sus Miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de las mismas. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.
c) Son cuestiones previas:
   1º Que se levante la sesión.
   2º Que se aplace el tema en discusión.
   3º Que se declare que no hay lugar a deliberar.
   4º Que se cierre el debate.
   5º Que se declare libre el debate.
d) Cualquiera de estas mociones apoyadas por dos Miembros se pondrán a consideración de inmediato.
e) Es obligatorio pedir la palabra en voz alta y por medio de signos dando su respectivo nombre y apellido y taller o astillero al cual pertenece.
f) Cuando varios Asambleístas solicitan la palabra se dará preferencia al que no haya hecho uso de ella.
g) En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden debido. Cuando un Asambleísta en uso de la palabra se aparte de la cuestión, provocare desorden, o se expresare en términos impropios u ofensivos, el Presidente podrá llamarlo al orden e inclusio, con asentimiento de la Asamblea, retirarle la palabra y si insiste, invitarle a que abandone el local de las deliberaciones.
h) Ningún Asambleísta podrá tomar la representación de otros Asambleístas.

Art. 39. — El ejercicio financiero de la Organización, abarcará desde el 1º de Noviembre al 31 de Octubre de cada año. La Comisión Directiva presentará a la Asamblea Ordinaria un informe detallado de su administración, acompañado del estado general de los ingresos y egresos, del activo y pasivo, de las ganancias o pérdidas del Sindicato del período correspondiente, como asimismo de la labor realizada durante el año y el inventario de los bienes sociales. Todo lo informativo con respecto al Sindicato, con una anticipación de por lo menos 15 días antes, a la Asamblea.

Art. 40. — El Sindicato Argentino de Obreros Navales contará con representantes en todos los talleres y astilleros navales de la actividad privada con el cargo de Delegado. Estos serán elegidos por el personal obrero, los que tendrán los derechos y obligaciones que les fije la Reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 41. — El mandato de las Autoridades Directivas del Sindicato, sólo podrá ser revocado en sus mandatos por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto siempre que existieran causas plenamente justificadas. Para juzgar la conducta de la Comisión Directiva es necesario que a la mencionada Asamblea concurran por lo menos el 75% de los asociados en condiciones Estatutarias. En caso de haberse comprobado irregularidades que impliquen violación a los presentes Estatutos, la Asamblea previo descargos de los implicados, y existiendo en definitiva los cargos que se hubieran formulado, podrá resolver la convocatoria a elecciones generales o bien designar una Comisión Provisoria con no menos de 5 Miembros, la que deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor de 60 días, conforme a los presentes Estatutos.

Art. 42. — La Memoria y Balance será publicada con no menos de 15 días a la fecha de la Asamblea General Ordinaria, en el periódico de la Organización, y se adoptarán las medidas pertinentes a fin de que el mismo llegue a poder de todos los afiliados sin perjuicio de este requisito será exhibido asimismo en el local Sndical dentro de mismo período.

Art. 43. — Se hará pasible de la pena de expulsión:

a) El socio que desacredite al Sindicato, realizare campaña contra sus intereses, o usare indebidamente las representaciones que se le confieran infligiéndose las disposiciones de estos Estatutos.
b) La violación de los Estatutos, Reglamentos Internos y resoluciones de las Asambleas y Cuerpos Directivos.
c) La defraudación a la Entidad y el uso indebido e inmoral de las facultades conferidas.
d) La injuria o difamación de la Organización o a cualquiera de sus dirigentes.

Para la aplicación de este Artículo, la Comisión Directiva podrá:

a) Separar o expulsar al Socio.
b) El Socio podrá apelar su pena ante la Asamblea General y el fallo de la misma será inapelable.
c) Habiendo duda, la Asamblea resolverá en definitiva.

Art. 44. — El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos que le acuerdan su calidad de tal mientras dure la suspensión. Si fuere suspendido dos veces, a la tercera, podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión durará más de seis meses.

Art. 44. — La expulsión de un Socio será aplicada por la Asamblea General y por la Comisión Directiva ad-referendum de la primera. El socio tendrá derecho a apelar con voz ante la Asamblea General.

Art. 46. — En caso de que el gremio deba efectuar movimiento de fuerza éste sólo podrán ser declarado por la Asamblea General de afiliados, o en su defecto por una Reunión General de Delegados, en la cual deberán estar Representados todos los Establecimientos Navales Organizados. Tanto la Asamblea General como la Reunión General de Delegados tienen facultades para designar las personas que tendrán a su cargo la dirección del Movimiento de Fuerza.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 47. — La Asamblea General Ordinaria elegirá a los compañeros que han de integrar la Comisión Revisora de Cuentas que estará integrada por cuatro asociados, con no menos de seis meses de afiliación, dos titulares y dos suplentes. Estos permanecerán en sus cargos por el término de dos años, debiendo ser mayores de 22 años. Para su elección se seguirá el siguiente procedimiento.

a) Los Asambleístas postularán sus candidatos para dichos cargos.
b) El voto será por signo y por simple mayoría.
c) Los dos socios más votados serán los titulares, y los dos siguientes a los más votados serán los suplentes.

Art. 48. — Son deberes, atribuciones y facultades de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Examinar mensualmente los libros y cuantos documentos.
b) Practicar un Arqueo bimestral de Caja.
c) Comunicar a la Comisión Directiva el resultado de su intervención con las observaciones que hubiere lugar.
d) La Comisión Revisora de Cuentas está facultada para peticionar a la Comisión Directiva la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, cuando lo considere indispensable por irregularidades graves en la función administrativa.
e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el resultado de sus gestiones anuales y la situación económico-financiero del Sindicato.
f) La función de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, es incompatible con cualquier otro cargo representativo.

Art. 49. — Transitorio: La Comisión Directiva queda facultada para introducir las modificaciones en este Estatuto que indique la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Direc. Nac. de Seguridad Social, (Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital) con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ARAMBURO ARMANDO
ALMARAZ MIGUEL BRAULIO
ALVAREZ IGNACIO
AGUILERA MARCIAL
AVILA PIO
ALCARAZ JUAN BENEDICTO
ACRI ERNESTO VICTOR
ALDERETE CARLOS HIGINIO
ARREDES OLEGARIO DEL TRANSITO
ALVAREZ REGINO
ALANIS DIONICIO
ARANDA MARCELINO
BREST RAMON OSCAR
BRUGO PEDRO
BORNEO BLANCA ROMANO de
BLANCO MIGUEL
BRIÑON JUAN FERMIN
BARZOLA HUGO GILBERTO
BROCAL ANTONIO GABINO
BARCELO CIPRIANO
BENITEZ SOSA PEDRO
BORDON LORENZO MARCELINO
BRUERA JUAN BAUTISTA
BARRIOS JUSTO PASTOR
BOK JOSE
BOTTI PABLO LUIS
BALDO MIGUEL
CARRIZO FRANCISCO
CASTILLO MATIAS
CATTALEO CARLOS BAUTISTA
CALOMARDE DANTE GONZALO
CHOQUE VILCA NICOLAS
CARDAMONE JOSE
CARTIER JUAN JOSE
CHIELI JOSE V.
CARACCIOLO VICTORIO MARIO
CICHINO MIGUEL ENRIQUE
COCERES EUSEBIO INUMERABLE
CASAS ENRIQUE ALFREDO
CAPURRO JOSE
CASTIÑEIRAS ELADIO
CONDENOZA AIDA ELENA
CABAÑES ANDRES
CRECHE MARIO
CHAPELA DURAN JOSE
CORVALAN GERONIMO
CASTRO ENRIQUE
CONTRERAS DANTE DE JESUS
CAÑETE LORENZO
CARRIZO EDELMIRO
CIPOLATTI HILARIO NATAL
DIAZ ERARDO
DI STEFANO ENRIQUE
DURE AMERICO ANGEL
DUNRAUF ANDRES
DACRUZ MANUEL ANTONIO
DESSIMOZ ARTURO ISMAEL
DELFINO TOMAS
DURANTE VICENTE
ESQUIVEL MARCIAL
ESQUIVEL ABELARDO SILVANO
ELSENER FELIX
GARCIA MANUEL
GALLARDO SIMON ANTONIO
GAUDINO ANDREA
GERONIMO GUILLERMO ANTONIO
GOMEZ FELIX
GOMEZ VICENTE
GOMEZ CRISTOBAL
GONZALEZ FEIJOO FRANCISCO
GOMEZ JOSE EDUVIGES
GIORDANO RICARDO A.
GIMENEZ ROBERTO OSVALDO
GARAY OSVALDO RODOLFO
GOMEZ ENRIQUE EMPERADOR
GONZALEZ ATILIO ALBERTO
GONZALEZ HORACIO
GOMEZ LUIS
GIRAUDO JOSE LORENZO
GUTIERREZ DEMETRIO PIO
HOMANN ERICH CARLOS FRANZ
JAIMES MAXIMO S.
JANSOLLE ARMANDO TOMAS
LUGONES JUAN CARLOS
LENCINAS LUIS V.
LATTIERI DONATO RAIMUNDO
LLANO SEGUNDO FIDEL
LOPRESTI SALVADOR
LANZATTO FRANCISCO MIGUEL
LUNA VIRGILIO
LOZA JUSTO MARCOS
LOBOS ANDRES ARMANDO
LOPEZ ADRIANO ALBEIRO
LOPEZ JUAN SIMON
LOPRESTI JOSE
LESZCZUK SITA
LIORA ANDRES
MANIAS JOSE
MOZZONE NAZARENO
MANOMANA JOSE
MORAN JOSE LUCIANO
MAZA ELIAS ANICETO
MOREYRA ELVIO HIGINIO
MAZEO NICOLAS
MAGGI ANTONIO SANTIAGO
MACCIO JUAN RICARDO
MONZON ROBERTO
MANSILLA OSVALDO HUMBERTO
MERCADO OSVALDO MARTIN
MARTINA EUGENIO JUAN
MAURE FRANCISCO
MACEIRA SEBASTIAN
MALDONADO JOSE LEANDRO
NASRA HABID
NAZABAL NICOLAS
NOBA MANUEL JESUS SILVESTRE
NOVOA JULIO ROSENDO VAZQUEZ
NIEVA FRANCISCO
ORTIZ MARCOS IRINEO
OTTINO ELISEO ANTONIO
OCHOGAVIA JUAN JOSE
ORTIZ ROMUALDO
ORELLANA FELIX ANACLETO
ODDONE BAUTISTA
PFEIFFER BALDOMERO
PESCIO JUAN CARLOS

e.4|1-Nº 1.261 v.8|2|60

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Direc. Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deben presentarse con la documentación requerida a tal fin.

PEROLINI OSCAR
PAZ PEDRO BAUTISTA
PEREYRA VIRGILIO
PALLOTA JOSE
PASTORE HILARIO
PARERA ANDRES
PEDEMONTE ARMANDO
PICON SAMUEL VENANCIO
POBYLEK ALEJANDRO
PARDIÑO PABLO CELINO
PERRONE EDUARDO ERNESTO
PIERUCCIONE GISBERTO
QUINTANA GERARDO
RODRIGUEZ JESUS
RIVAROLA VICENTE VIRGILIO
RIZZA FELIPE
ROJAS GERONIMO
RYDZ FRANCISCO
RUSSO ANTONIO
RODRIGUEZ NICOLAS ANICETO
ROSO DOMINGO MANUEL
ROKY ANDRES
RAMIREZ FRANCISCO
RUBICH JUAN A.
RODDRIGUEZ BENJAMIN
RUSSO MARIO OSCAR
REBECH ARMANDO
RUIZ SINFOROSO
RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
RUIZ JOSE REIMUNDO
STABEYTA JUAN
SANTINELLI RAFAEL DOMINGO
SCHMUNICH ENRIQUE
SOSA JULIAN MANUEL
SCHIAVI ENRIQUE
STROFACE GIORDANO
SCAGLIONE DOMINGO
SASSONE JOSE ROBERTO
SCHWARZ GUILLERMO GUSTAVO
SOSA RAMON
SIRIGA MATEO
SIGAUDO RAUL OSCAR
SAITA ROBERTO LUIS
SOSA RAMON
SANCHEZ NICOLAS ROBERTO
SEGNANA EDUARDO
SALAS NATALIO
SEGOVIA JOSE SILVADO
SAAVEDRA ISABEL AGOBERTO
TAPIA LUCIANO
TORRES PEDRO
TEJEDA RAMON MAXIMINO
TELLO LUIS FERNANDO
TAUS MANUEL SEBASTIAN
TRONCOSO HERALDO
TISERA JUAN CARLOS
TABOAS EUDORO
TELLO ENRIQUE EUFEMIO
TIPALDI TOMAS
TEVES MANUEL
TORO ARTURO PEDRO
TEVES ADRIAN MIGUEL
TERRI CARLOS MATEO
TOLEDO ROGELIO
TORRES ROGELIO
UTRERA ARTURO
URBAN ALOISIO
VIANA JOSE M.
VARGA JOSE
VIACORTA CARLOS V.
VILLANUEVA GUERRA JUAN EPIFANIO
VERA JOSE GREGORIO
VARAS JUAN IGNACIO
VILLARROEL JUAN
VILLARROEL ANTONIO
VILLAR JOSE BENITO
VARGAS AGUSTIN
WIEDIRIN WALTER LEO
YGARTUA JULIO
ZAPATA ROBERTO
ZUNGIONE GUILLERMO
ZAPATA JUAN ALBERTO
ZUBIRIA CARLOS
ZOCARO LUIS
UZAROWICIZ JANUSZ LEOPOLDO
UMEREZ FLORENTIN
URBANI MARCELINO
URBANI NILO NESTOR
VARELA SEGUNDO DOMINGO
VITALEVI JOSE DIONICIO
VIDELA PEDRO ANTONIO
VILLAFAÑE HECTOR GERVASIO
VARELA LAUREANO
VALLEJO TOMAS
VILLALBA LUCIANO
VILLANUEVA MANUEL MARTIN
VILLA LEOPOLDO JUAN
VILAN JOSE
VALDEZ ANGEL AMADO
VERA RAMON DOLORES
VIALE HUMBERTO GUMENSINDO
VACCHETTA ANTONIO
VISNAUSKAS JOSE
VAZQUEZ LIZANDRO
VALLEJO PILACO
VILA SOE DUHAMEL
VIGO ANIBAL
VILCA RUBEN
VALDEZ ENRIQUE RODOLFO
VILLARREAL JUAN MAXIMO
VITTE ALEJANDRO
YURQUINA FAUSTINO
ZABALA LUCIANO
ZARATE MARIA AMELIA
ZABALETA CESAR ANDRES
ZANABRIA PEDRO
ZAPATA ESTEBAN ROBERTO

e.4|1-Nº 1.262 v.8|2|60

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 347.509|59

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de fibra sintética.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1960 a las 14.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|1-Nº L-1.709-v.30|1|2

Expediente Nº 345.182|59

Llámase a licitación pública para la provisión de papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1960 a las 14.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|1-Nº L-1.710-v.8|2|60

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de las notificaciones practicadas en el domicilio constituído, calle San Martín Nº 195, piso 1º, Capital Federal, y a efectos de una mayor información, hace saber a las firmas Carlos F. L. Franke y Fritz Martín Franke, que por Resolución del Señor Vicepresidente de la Institución, en ejercicio de la Presidencia, de fecha 7 de enero de 1960, se les ha aplicado una multa de m$n. 1.695.800.— (un millón seiscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional) y m$n. 477.500.— (cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional), respectivamente, por las infracciones al régimen de cambio, documentadas en el Sumario Nº 1.321 —Control de Cambios—, las que deberán depositar dentro del término de quince (15) días en el Banco Central de la República Argentina, en la Cuenta Multas — Artículo 17 de la Ley 12.160 — Orden Banco Central—", bajo apercibimiento de proceder a su cobro judicialmente por la vía de apremio.

e.28|1-Nº 1.706-v.2|2|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1-1960 para contratar la impresión de formularios. Apertura de las propuestas: 16 de febrero de 1960, a las dieciséis horas. Pliego de Condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.28|1-Nº L.1.707-v.8|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 2-1960 para contratar la adquisición de muebles de madera y metálicos. Apertura de las propuestas: 9 de febrero de 1960, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

DO.—I — Estados unidos tratar de

e.28|1-Nº L.1.708-v.30|1|60

Secretaría de Comercio

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 10 para el día 11 de febrero de 1960 a las 16 horas, para la instalación de un Supermercado en la Cooperativa de Consumo de Trabajadores Organizados Uruguayenses Limitada, sito en las calles Colón y Rocamora — Concepción del Uruguay — Provincia de Entre Ríos. Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Compras —División Licitaciones— sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.

e.28|1-Nº L-1.711-v.8|2|60

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 11|60, para el día 2 de febrero de 1960, a las 16 horas, para la adquisición de textos, científicos, revistas extranjeras, etc. — Pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras —División Licitaciones— sito en Av. Julio A. Roca Nº 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

e.28|1-Nº L-1.712-v.30|1|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4049: — Adq. 25.000 mts. caños de acero de 273,05 mm. de diámetro ext. — Apert. 15|2|60 a las 9 horas.

Pliego Nº 4050: — Demolición y desmontaje galpones, tinglados y tanques en superusina Corrales, Av. A. Alcorta y Labarden. — Aper. 17|2|60 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.28|1-Nº L-1.713-v.8|2|60

Pliego Nº 4.044: — Adq. compresores p|transf. de propano gaseoso. — Apert. 19|2|60 a las 9 horas.

Pliego Nº 4.046: — Separadores de polvo. — Apert. 19|2|60 a las 11 horas.

Pliego Nº 4.047: — Const. gasoducto de alimentación en Gaiman, Chubut. — Apert. 26|2|60 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.048: — Const. red distribución y serv. de gas en la Ciudad de Bragado. — Apert. 2|3|60 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.28|1-Nº L-1.714-v.8|2|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 1
Expte. R|1.037|59
Cerramiento de Frente. Cuerpo "A", Edificio Avda. Alem

Se llama a licitación pública para la ejecución de este trabajo. — Costo estimado: m$n. 127.190. — Fecha de apertura de propuestas: 17 de febrero de 1960, a las 11 horas. Avda. Colón 80, Bahía Blanca. — Informes y en-

trega de carpetas: Oficina de Suministros. — Precio de la documentación m$n. 150.

e.28|1-Nº L.1.702-v.30|1|60

Licitación Pública Nº 3
(Expte. H.I./936/59)
Edición del libro "Honoré de Balzac", de D. Ezequiel Martínez Estrada

Se invita a los establecimientos gráficos a presentar ofertas para la impresión de este libro. — Monto aproximado: m$n. 204.000. — Apertura de propuestas: en el local de esta Universidad, el día 26 de febrero de 1960, a las 12 horas. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca. — Consulta de originales: Sr. Israel Lipsich, Lavalle 1783, 3er. piso, Capital Federal, de 9 a 11.30 y de 15.30 a 18.30 horas. T. E: 40-9200-9768 y 45-8272.

e.28|1-Nº L.1.703-v.30|1|60

Licitación Pública Nº 2
(Expte. MI.1.097|59)
Publicación de una monografía sobre "Teoría de los grupos ordenados", del Prof. Paulo Ribemboim

Invítase a los establecimientos gráficos a presentar propuestas para esta publicación cuyo costo se estima en $ 120.000.— m|n. — Apertura de propuestas: 19 de febrero de 1960, a las 12 horas en el local del Rectorado. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, Bahía Blanca. — Consulta de originales: Lavalle 1783, 3er. piso, Capital Federal, de 9 a 11.30 y de 15.30 a 18.30 horas. T. E. 40-9200-9768 y 45-8272.

e.28|1-Nº L.1.704-v.30|1|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 1-1960

Llámase a licitación pública, para el día 16 de febrero próximo, a las 11 horas, para la construcción e instalación de muebles en el local de la Biblioteca de esta Facultad.

El pliego de condiciones puede retirarse de Secretaría de la Facultad, los días hábiles de 8 a 12 hs. — Precio del Pliego: $ 100.— m|n.

Córdoba, 21 de enero de 1960. — Fdo.): Antonio E. Baldi, prosecretario.

e.28|1-Nº L.1.705-v.30|1|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Pilar (B) — F. C. N. G. S. M. T. E. 200
Licitación Pública Nº 6|60
Fecha de apertura: 5|2|60 — 11 horas

Destino: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos — Pilar — F. C. N. G. S. M.

2.300 Kgs. Hexacloroetano: calidad según la siguiente especificación:

Polvo cristalizado blanco. Insoluble en agua. Muy soluble en alcohol y éter. Punto de fusión: 178 a 180ºC. Tamaño del grano: malla 60 Iram.

Remitir muestra. 0,5 kg.

Notas:

1º) Las propuestas respectivas deberán ajustarse al pliego de condiciones para licitaciones públicas, s|Decreto 9.400|57 y a las "Cláusulas Generales complementarias y aclaratorias" que podrán retirarse en la Sección Compras de esta Fábrica Militar.

2º) Enviar la oferta por duplicado. Indicar plazo de entrega, número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y cotizar sobre vagón en estación de destino. — Flete ferroviario desde el punto de embarque por cuenta de esta Fábrica Militar.

3º) Validez de la oferta: 15|30 días.

4º) Habilitar el presente pliego con un vale de m$n. 5 por cada 50 líneas o fracción, que debe adquirirse en la Sección Tesorería de esta Dependencia o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Tesorería) Av. Cabildo 65, Capital.

5º) Las ofertas condicionadas, no serán consideradas.

6º) Forma de computar los plazos fijados en días: Esta Fábrica Militar computará por días no laborables: los domingos, feriados, sábados y los no laborables para el comercio, la industria, la Administración Pública y|o la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Adjuntar el presente Pliego, papel sellado Nacional de m$n. 5.—

e.28|1-Nº L-1.715-v.30|1|60

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones privadas para la provisión de:

Nº 18 — Horas 9.05: bobinas y carreteles de hilo, piola, lonas, badanas y cueros varios.

Nº 19 — Horas 9.15: cianuro, potasa, soda, sal amoníaco, cola carpintero, parafina, alcohol, cera esmalte, pasta p|soldar, etc.

Nº 20 — Horas 9.25: bulones, tornillos p|madera, clavos, tachuelas y remaches.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de febrero de 1960 a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señalados. — Por datos y pliegos, dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones) calle Pozos 1807, Capital.

e.28|1-Nº L-1.716-v.30|1|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL PATAGONIA
Licitación Pública Nº 4|60, para el día 9 de febrero de 1960 a las 12.30 horas Comodoro Rivadavia (Pcia. de Chubut)

Nº 4|60 — Hora 12.30 — Para la modificación y mejoras de las instalaciones sanitarias, comprendiendo únicamente la prestación de la mano de obra, en el Barrio de Suboficiales "La Loma" del Comando de la Agrupación Motorizada Patagonia. — Depósito de garantía de la Licitación, el 1% sobre el presupuesto oficial.

Horario para retirar legajos, de 8 a 14 horas de lunes a viernes o solicitarlos por carta a Inspección Regional Patagonia, Comodoro Rivadavia, Km. 3 Pcia. de Chubut.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionado en la Inspección Regional Patagonia, en Comodoro Rivadavia Km. 3, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Comodoro Rivadavia, 6 de enero de 1960.

e.28|1-Nº L-1.718-v.2|2|60

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a licitación privada para el día 4 de febrero de 1960, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Privada Nº 113|60 a las 9 horas. Adaptación de uniformes de soldados.

Licitación Privada Nº 114|60, a las 9.20 horas. Tacos de hierro.

Apertura y presentación de las propuestas en: Dirección General de Intendencia de Aeronáutica, Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, de lunes a viernes de 8 a 13.30 horas.

e.28|1-Nº L-1.717-v.29|1|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 84.786|59

Llámase a Licitación Pública Nº 35|60 para el día 18 del mes de febrero de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Lanús, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Pasco Colón 329 — 8º piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento o a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: leche y derivados; pan; huevos y pollos; hielo; pescado; verduras; papas; frutas.

Buenos Aires, 28 de enero de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.28|1-Nº L-1.719-v.8|2|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 379-M. hasta el 9 de febrero de 1960 a las 11.30 horas, provisión: madera dura.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.00 m|n.

e.28|1Nº L-1.720-v.30|1|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Rutas 237 y comp. "C", tramo San Carlos de Bariloche — Llao Llao, Secciones progresiva 0 — progresiva 25,000 y Plaza Puerto — Estación Bariloche, pesos 12.255.500,60. — Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|1-Nº L-1.721-v.13|2|60

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en el día y hora indicado, la provisión de:

Apertura 8|2|60: Púb. 683, 11 horas. Cojinetes de bancada para coches diesel ganz.

Retirar pliegos Dpto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze — 5º Piso, Cap. Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.28|1-Nº L-1.722-v.2|2|60

LICITACIONES ANTERIORES

LICITACION HOTEL DE TURISMO INTERNACIONAL

Llámase a licitación pública para la construcción, habilitación y explotación de un hotel de categoría especial con destino a Turismo Internacional, en la zona de Palermo de esta Capital Federal, en terreno ubicado en Avda. Figueroa Alcorta entre Austria y Tagle, con superficie aproximada 15.321 mts. con 82 cms2., de propiedad del Estado que se ofrece en venta con tal fin.

La construcción, habilitación y explotación del referido hotel será por cuenta exclusiva de la firma que resulte adjudicataria.

La apertura y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1960 a las 16 horas en la sede de la Comisión Decreto Nº 3688|58, Avenida de Mayo 525 1er. piso, Secretaría técnica del Intendente Municipal, donde deberá requerirse el pliego de condiciones y presentarse las propuestas que se formulen.

e.21|1-Nº L-1.579-v.12|2|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 1/60

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de febrero de 1960, a las 14 horas, por el suministro de Trescientas mil libretas Cívicas (Documento cívico-electoral femenino).

La apertura de sobres se llevará a cabo en la Sección Estimaciones y Compras (Cangallo 666, 3er. Piso), quien atenderá los informes que formulen los interesados. — Héctor Manuel Carrera Director General.

e.22|1-Nº L.1.581-v.2|2|60

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|59-60, con el objeto de contratar la provisión de los materiales eléctricos necesarios para el tendido de la red eléctrica provincial.

El presupuesto oficial es de Cinco Millones de Pesos.

La fecha de apertura de las propuestas está fijada para el día 15 de febrero de 1960, a las once horas, en el Despacho del señor Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos, ante la presencia del señor Escribano General de Gobierno, y demás interesados que deseen concurrir al acto.

Los interesados podrán adquirir la documentación por carta o personalmente en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos (Rawson). — Oscar C. Vives, ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.25|1-Nº L-1.643-v.8|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 6|59-60 con el objeto de contratar la provisión de medidores monofásicos y trifásicos. — Presupuesto Oficial: Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (2.000.000.—).

La fecha de apertura de las propuestas está fijada para el día 15 de febrero, a las 11 horas, en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ante la presencia de las autoridades correspondientes y demás interesados que deseen concurrir al acto.

Los interesados podrán solicitar los pliegos de bases y condiciones por carta o personalmente en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Rawson, Chubut, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas. — Oscar C. Vives, ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.25|1-Nº L-1.642-v.8|2|60

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 5

Fíjase el día 15 de febrero de 1960, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Av. Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante los meses de marzo de 1960 al 31 de mayo de 1960.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

Buenos Aires, enero 20 de 1960. — Juan Castañé, inspector general.

e.25|1-Nº L-1.644-v.4|2|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 5 de febrero de 1960, a las 9.30 horas, para la provisión de: "Bolsas Stockinette", según pliegos agregados a la Carpeta número 8591|59, los que pueden solicitarse en la División Compras, (Sub-Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó los días hábiles de 7 a 14 horas. — Enrique S. L. Sala, Interventor División Compras.

e.27|1-Nº L-1.687.v.29|1|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 92-P-60, para la contratación de los trabajos para reparar y montar una caldera ex-locomotora a instalarse en la Unidad VI, Delegación Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones y planos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 20 m|n., en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 17 del mes de febrero del año en curso a las 16 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Como garantía de la oferta, deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, el equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial de la obra que asciende a la cantidad de pesos 310.000 m|n., en efectivo, en títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 27 de enero de 1960. El gerente de Administración y Contabilidad.

e.27|1-Nº L-1688.v.6|2|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 10|60

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1960, a las 15 horas para la adquisición de Tres Mil (3.000) kilogramos de garrapaticida a base de "Derivados fosforados" con destino a Subsecretaría —Dirección de Lucha Contra la Garrapata— sita en Urquiza 440|42, Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128) Capital Federal, y en la Dirección de Lucha Contra la Garrapata.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.26|1-Nº L-1.678-v.5|2|60

Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 60.160|1959

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de febrero de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 11 acoplados para una carga útil de 15 a 18 toneladas para ser remolcados con camiones Ford F. 900, modelo 1957, chasis construídos en hierro U. P. N. Nº 18.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974 — 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.22|1-Nº L-1.590-v.2|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 40-P|59|60, para la adquisición de: barras de acero, de bronce, bujes de bronce, perfiles de hierro y planchuelas de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11 de febrero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 21 de enero de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.21|1Nº L-1.579-v.1|2|60

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a "Licitación Pública" para la provisión de elementos varios de ferretería. Apertura febrero 3 de 1960, a las 10 horas. Carpeta Nº 2621-M-1959. Consultar pliego de condiciones, sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.

e.25|1-Nº L-1.647-v.29|1|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 120
Expediente Nº 101.278.59

Llámase a licitación pública para el 10 de febrero de 1960, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria de Tezanos Pinto, Entre Ríos.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración, de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital. El precio de m$n. 500, cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de m$n. 64.373,60. — Dirección de Administración.

e.14|1-Nº L-1.471-v.30|1|60

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 19.388|59

Llámase a Licitación Pública Nº 5, día 18 de febrero de 1960, a las doce treinta horas, para la provisión de útiles de escritorio.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, enero 27 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.27|1-Nº L-1690.v.6|2|60

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 320.222|59 E y C. a las 10.35 horas: Películas fotomecánicas. — Expediente Nº 315.040|60, D. G. S. E., a las 11 horas. — Prov. y colocación aparato en la Máq. de fabricar sobres.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-1691.v.29|1|60

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1960, para otorgar las siguientes concesiones: en Ciudad Gral. Belgrano, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Expediente Nº 211.175|59 a las 10.15 horas, locales 7 y 8 P|Neg. de carnicería y chacinados.

Expediente Nº 211.454|59 a las 10.45 horas, locales 5 y 6 P|Neg. a elección.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-1692.v.29|1|60

Llámase a licitación pública para la provisión de rulemanes y cadenas.

(Expediente Nº 320.231|59). — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1960, a las 10.35 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-1693.v.29|1|60

Llámase a licitación pública para el día 26 de febrero de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 345.679|59 C. de M.: Repuestos p/máq. refinadoras de tintas, a las 10.15 horas.

Expediente Nº 335.431|59 C. de M.: A las 10.45 horas, Anodos de níquel.

Informes y pliegos: En la D. General de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.18|1-Nº L-1.518-v.28|1|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de su sucursal Ramos Mejía, en el solar ubicado en la calle Rivadavia 13750. — Las propuestas serán abiertas el día 23 de marzo de 1960, a las 16 horas, en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 348, Capital. — La documentación deberá ser retirada en la División Inmuebles y Construcciones, (2º piso, local 231). — El precio de la documentación es $ 600 m|n.

e.27|1-Nº L-1689.v.15|2|60

Licitación Pública Nº 330

Por el servicio de limpieza de los edificios de Casa Central. — Pliego de Condiciones en Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, Capital. — Apertura de las propuestas: 4 de febrero de 1960 a las 14.

e.19|1-Nº L-1.544-v.29|1|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 898, a realizarse el día 19 de febrero de 1960, a las 17 horas, para contratar la construcción e instalación de la Red de Alumbrado Público y Domiciliario en el Barrio en San Isidro, ubicado entre el Camino Fondo de la Legua y Avenidas Bernabé Márquez y Coronel Cetz, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 2.295.321.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100.— m|n. por las Bases Generales y $ 200 m|n. por las Cláusulas Particulares y Planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del Presupuesto Oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, será rechazadas sin otra consideración.

e.18|1-Nº L-1.521-v.28|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 899, a realizarse el día 18 de febrero de 1960, a las 17 horas, para contratar la construcción e instalación de la Red de Alumbrado Público y Domiciliaria — Línea Aérea — en el Centro Experimental de Sistemas Constructivos del Barrio "General José María Paz", ubicado entre las Avenidas General Paz Cruz, Olavarría y Agüero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 460.065.— m/n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100.— m/n. por las Bases Generales y $ 100.— m/n. por las Cláusulas Particulares y Planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % del valor del presupuesto oficial.

Las ofertas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.25|1-Nº L.1.650-v.1º|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 341 para el día 26 de febrero de 1960, a las 16.30 horas, para la provisión de pan.

Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 412, piso 3º de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital.

e.25|1-Nº L.1.651-v.4|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 344 para el día 26 de febrero de 1960, a las 16.30 horas, para la provisión de leche.

Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital.

e.25|1-Nº L.1.652-v.4|2|60

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 9 para el día 8 de febrero de 1960, a las 16 horas, para la instalación de un Supermercado en la Cooperativa de Consumo de Trabajadores "Gualeguaychú" Limitada, sito en las calles Bolívar y Maipú, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Compras, División Licitaciones, sito en Avenida Julio A. Roca 651, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.

e.25|1-Nº L.1.655-v.4|2|60

Secretaría de Industria y Minería

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 8 59, (Expediente Nº 182.456|58), para el suministro de estibadores y elementos necesarios para la descarga de camiones a tierra, estibajes y desestibajes y eslingajes y demás tareas necesarias inherentes a las anteriores, etc., al costado de vapor en el Puerto de Buenos Aires, de mineral de mica, berilo, tungsteno, plomo y otros minerales, en cajones, bolsas y cuñetes.

Informes y Retiro de Pliegos: Comité de Comercialización de Minerales, Departamento de Administración y Contaduría, División Administrativa, Avda. Julio A. Roca 651, 1º piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas.

Apertura de las propuestas: 9 de febrero de 1960, a las 16 horas.

e.27|1-Nº 1695.v.29|1|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.045: Trabajos para proveer Gas Natural a Instalac. Barrio de viviendas del Frigorífico C.A.P. (Río Grande). — Apert. 12|2|60 a las 11 h.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.27|1-Nº L-1.696 v.1º|2|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

12|2|960. — Contratación de un seguro que cubra todos los riesgos derivados de contratos para la ejecución de las obras de ampliación de la Destilería Luján de Cuyo, (Mendoza, Lic. Púb. Nº 11.942, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-1.694.v.0|2|60

2|3|960 — Construcción de un edificio de mampostería destinado a Hotel de Huéspedes y Pabellón para Ingenieros solteros en Cañadón Seco (Yacimiento Comodoro Rivadavia). (11.913), a las 12 horas. Precio del pliego: $ 400 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal, y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.25|1-Nº L.1.656-v.4|2|60

LICITACIONES PUBLICAS

26|2|960 — Subestaciones terminales para línea de 132 KV. en Km. 5 y Pico Truncado (Provincias de Chubut y Santa Cruz) (11.858) a las 11 horas. Precio del pliego $ 500.— m|n.

4|3|960 — Tubos de latón y de cobre. (11.910) a las 11 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.25|1-Nº L-1.657-v.4|2|60

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 23|60, Transporte marítimo de carbón, día 10|2|60 a las 11 horas. — Informes y pliegos Av. R. S. Peña 1190, de 14 a 17 horas.

e.25|1-Nº L-1.658-v.4|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 22|60, para la venta de instalaciones de la Comisión Geológica Nº 11. — Apertura: 2 de febrero de 1960 a las 16 horas, en el Yacimiento Río Turbio (Prov. Santa Cruz), y en sus oficinas de (El Cano y Avellaneda) Río Gallegos. — Pliegos e informes en el mismo.

e.25|1-Nº L-1.659-v.29|1|60

Llámase a Licitaciones Públicas. — Día 5|2|60, 11 horas, elementos bombeantes 21|60, Nº 24|60 Bolsas de harina 11.15 horas, Nº 200|59, reparación de lancha 11.30 horas y Nº 146|59 tolvas metálicas 11.45 horas. — Informes y pliegos Av. Roque S. Peña 1190, de 14 a 17 horas.

e.25|1-Nº L-1.660-v.29|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 18|60, Apertura: 25|1|60, transporte de 15.000 toneladas de carbón sobre un recorrido de 3.500 m., 16 horas, en el Yacimiento Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz) y en su delegación (El Cano y Avellaneda), Río Gallegos. — Informes y pliegos en el mismo.

e.25|1-Nº L-1.661-v.29|1|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 15 de febrero de 1960, a las horas que se detallan a continuación:

1|60: a las 12 horas. — Llantas para tranvías.

2|60: a las 12.30 horas. — Cable de cobre desnudo.

3|60: a las 13 horas. — Aisladores.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.21|1-Nº L-1.571-v.1|2|60

Pliego Nº 4037: Ampliación red distribución de gas en Guaymallén (Mendoza). — Apert. 18|2|60 a las 10 horas.

Pliego Nº 4038: Mano de obra p|ejecuc. aprox. 163.300 M. red Dist. e inst. aprox. 5.200 serv. domicil. en Pdo. San Martín (2º etapa "A"). — Apert. 15|2|60 a la 11 horas.

Pliego Nº 4039: Mano de obra p|ejecuc. aprox. 217.800 m. red dist., inst. aprox. 6.800 serv. domicil. y realiz. aprox. 1.500 m. de gasoducto en Pdo. San Martín (2º etapa "B"). — Apert. 18|2|60 a la 11 horas.

Pliego Nº 4040: Mano de obra p|ejec. aprox. 55.000 m. extenc. cañería mayor inst. aprox. 5.500 deriv. domicil. en Pcia. Sud y Quilmes. — Apert. 22|2|60 a la 10 horas.

Pliego Nº 4041: Adq. papel mimeógrafo, Manifold y Medio hilo. — Apert. 8|2|60 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.22|1-Nº L-1.585-v.2|2|60

Licitación Pública Nº 6|1960

Llámase a licitación pública Nº 6|60 para la provisión de transformadores trifásicos, a realizarse el 18 de febrero de 1960 a las 12 horas.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.25|1-Nº L-1.663-v.4|2|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 123.337|59

Llámase a licitación pública para la provisión de material científico, muebles metálicos y de madera, artefactos eléctricos y del hogar, máquinas de oficina, de escribir y mimeógrafos, artículos de bazar, tienda y lencería, pupitres, pizarrones, mostradores, etc. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas, Córdoba 2122, 2º piso, Capital Federal, el día 16 de febrero de 1960 a las 15 horas.

Retirar pliegos en la misma oficina de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, enero 29 de 1960. — Director de Administración.

e.26|1-Nº L-1.677-v.5|2|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a licitación pública para el día 4 de febrero próximo, a las 10 horas, para la provisión, con destino a la Biblioteca de este Instituto de moblaje.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales y especiales que pueden retirarse en Trejo 241, Córdoba, de lunes a viernes, de 8.30 a 12 horas.

e.25|1-Nº L-1.645-v.4|2|60

Llámase a licitación pública para el día 4 de febrero próximo, a las 10 horas, para la provisión, con destino a la biblioteca de este Instituto, de Moblaje.

Los pliegos de Condiciones y Especificaciones Generales y Especiales que pueden retirarse en Trejo 241, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 horas.

e.22|1-Nº L.1.582-v.2|2|60

COMISION LEY 11.333 — ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 231, para el día 19 de febrero de 1960, a las quince horas, para la ejecución por contrato de obras modificatorias en el Instituto de Cardiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de... cial.

Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 300.000.— m|n. — Pliego: $ 50.— m|n. — Garantía: 1 % (uno por ciento) sobre el monto del Presupuesto Oficial.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, Avenida Córdoba Nº 2351, Capital, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, enero 22 de 1960. — El Secretario.

e.22|1-Nº L.1.583-v.2|2|60

Llámase a Licitación Pública Nº 229 para el día 16 de febrero de 1960, a las 15 horas, para la ejecución por contrato, en el subsuelo del edificio de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, de las obras de adaptación para la instalación del Laboratorio de Tecnología General. — Presupuesto Oficial: $ 436.421,60 m|n. — Pliego: $ 50.— m|n. — Garantía: 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, Av. Córdoba Nº 2351, Capital, de 10 a 13 horas y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — El Secretario.

e.21|1-Nº L-1.567-v.1|2|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de febrero de 1960, a las 18 horas, o el siguiente día hábil si éste fuese declarado feriado, para adjudicar las obras de "Ampliación y Refección del Edificio del Instituto de Profesorado

Básico de Santa Fe", calle 9 de Julio Nº 2655, de la ciudad de Santa Fe.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del Señor Director del Departamento Regional de Construcciones, calle Santiago del Estero Nº 2829, de esta ciudad, donde podrán ser retirados los pliegos, previo pago de la suma m$n. 200.—, todos los días hábiles de 14 a 20 horas y los sábados de 8 a 13 horas.
Santa Fe, enero 19 de 1960. — El Director.
$ 5.040.— e.21|1-Nº 23.276-v.30|1|60

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
División Licitaciones
Licitación Pública Nº 11
Expediente Nº 137.788|59
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|1|60 para resolver el servicio de alimentación desde el 14|3|60 al 30|11|60 en el Instituto Experimental del Mogólico. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1960, a las 14.30 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, enero 12 de 1960. — José A. Domínguez, Director General de Administración.
e.20|1-Nº L.1.554-v.30|1|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Se hace saber al comercio en general que la licitación Privada Nº 16|60 por la provisión de Equipos Mecanizados de Contabilidad con fecha de apertura 5 de febrero del corriente año, ha sido diferida la apertura para el día 11 de marzo de 1960 a la hora 9, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora señalado.
Por datos y pliegos dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones), calle Combate de los Pozos 1807, Capital.
e.27|1-Nº L-1.697 v.29|1|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º piso. Capital
Licitación Pública Nº 28, para el día 4 de marzo de 1960.
MAGDALENA (Provincia de Bs. Aires)
Nº 28, hora: 10.30: Provisión y colocación del equipo proyector y de la pantalla, en el Instituto Penal de las Fuerzas Armadas. — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 694.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica Nº 6188, $ 20 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires, (La Plata), hasta el 26 de febrero de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.26|1-Nº L-1.680-v.11|2|60

Licitación Pública Nº 26, para el día 11 de febrero de 1960
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 26, hora 10.30: Adquisición de material preparado para revoques de frente, tipo "símil piedra", con destino a su empleo en la obra: "Hospital Escuela "José de San Martín", en construcción en la Ciudad de Buenos Aires. — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la Documentación Técnica $ 5 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.26|1-Nº L-1.681-v.28|1|60

Licitación Pública Nº 27, para el día 11 de febrero de 1960
JUNIN DE LOS ANDES (Neuquén)
Nº 27, hora 10.40: Adquisición de caños galvanizados sin costura y flotante de cobre, con destino al 6. Destacamento de Montaña. — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de pesos 100.000 m|n. — Precio de la documentación técnica $ 5 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.26|1-Nº L-1.685-v.28|1|60

Licitación Pública Nº 25, para el día 26 de febrero de 1960
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)
Nº 25 — Hora 10.30 — Reacondicionamiento integral de 24 electrobombas de tipo de motor sumergido de varias marcas, con destino a la Usina "Campo de Mayo" Taller Electromecánico — Depósito Nº 36. — Depósito de Garantía de Licitación 1% sobre el monto del presupuesto Oficial que es de $ 751.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 10.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires, hasta el 22 de febrero de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.22|1-Nº L-1.591-v.8|2|60

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Grel. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805
Licitación Pública Nº 11 (59|60)
2º llamado
Apertura: 15|2|60 a las 10 horas. — Por la provisión de: Madera terciada de pino. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 horas (Oficina de Compras). — Valor del pliego: m$n. 5.
Alberto Vicente Nieto, Teniente Coronel, Director.
e.23|1-Nº L.1.615-v.28|1|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3903
LICITACIONES PUBLICAS
16|II|60 — Nº 25|60 a las 9.30 horas por madera de lapacho en rollizos.
8|III|60 — Nº 31|60 a las 10.30 por acero en chapa para tubos.
Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— Valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.22|1-Nº L-1.592-v.2|2|60

Llámase a licitaciones públicas con el objeto de proveer a e : Dependencia de los siguientes materiales:
Licitación Pública 198|60: Apertura 3|2|60 a las 11 horas: Aceros al carbono de diversas calidades y medidas.
Licitación Pública 204|60. Apertura 3|2|60 a las 11:15 horas: Acero de diámetro 41,3 especial para fabricación de grilletes y cadenas central para vagones de ferrocarril.
Licitación Pública 206|60. Apertura 3|2|60, a las 11.30 horas: Madera de nogal estacionado, en tablones y trozos de diversas medidas.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu", Sección Suministros, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares —División Compras— Avda. Cabildo 65. Capital Federal. — Coronel Antonio R. H. Wyngaard. Director F. M. A. P.
e.20|1-Nº L.1.557-v.30|1|60

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 508/60 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Carpintería Metálica" para el primer tramo de la nave de laminación de la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 23 de febrero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.
Fdo.: Eladio J. Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|1-Nº L.1.665-v.10|2|60

Licitación Pública Nº 508/60 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Carpintería Metálica" para el primer tramo de la nave de laminación de la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: 23 de febrero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25 el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.
Fdo.: Eladio J. Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.14|1-Nº L.1.476-v.30|1|60

Licitación Pública Nº 509/60 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del taller de laminación, primer tramo" de la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: 24 de febrero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
— Presupuesto Oficial: m$n. 737.060.— Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.
Fdo.: Eladio J. Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.14|1-Nº L.1.477-v.30|1|60

LICITACION PUBLICA Nº 509|60 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Laminación —primer tramo—" de la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: 24 de febrero de 1960 a las 9.00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n 50. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.00 a 11.00 horas.
Presupuesto Oficial: m$n. 737.060.—. Depósito de Garantía: 1% del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. Fdo.: Eladio J. Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 7 de enero de 1960.
e.13|1-Nº L.1.450-v.29|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 16|60, para el día 9 de febrero de 1960 a las 8.30 horas por la provisión de artículos de Librería y Dibujo, con destino a esta Dirección General.
Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.19|1-Nº L-1.546-v.29|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 100|60 para el día 30 de junio de 1960 a las 10 horas por la constitución de una Sociedad Mixta destinada a erigir, poner en funcionamiento y explotar un establecimiento industrial para elaborar metales no ferrosos y sus aleaciones, en productos laminados y trafilados, en base a las máquinas e instalaciones ya adquiridas por la D. G. F. M., edificios construídos y proyectos ya elaborados.
Las firmas interesadas en adquirir pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo, pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.18|1-Nº L-1.536-v.28|1|60

Secretaría de Marina

Expediente D-34591 C. V.|59
Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 5 de febrero de 1960, a las 10 horas; apertura de las propuestas en la Dirección de Administración, para contratar la provisión de cámaras y cubiertas de goma. — Pliegos de bases y condiciones generales en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, consultar de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.26|1-Nº L-1.682-v.28|1|60

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración
Expte. Letra D-27103 c/v. 959
Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 5 de febrero próximo, a las 10 horas. — Apertura en la División Practicaje — Paseo Colón 533 (7º piso), Capital Federal, para la construcción de un equipo refrigerador accionado por dos motores de corriente continua y alternada a instalarse en el Aviso Albatros que se encuentra alistando en el puerto de esta Capital. — Retirar pliegos de condiciones en la dirección arriba enunciada. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.18|1-Nº L-1.522-v.28|1|60

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Llámase a licitación pública, 10 de febrero de 1960, a 10.15 horas, ejecución obra "Instalación Eléctrica en el Edificio de Servicios Generales y Tropa", Base Naval Mar del Plata. — Presupuesto Oficial $ 1.027.133,80 m|n. — Garantía de licitación $ 10.271,23 m|n. — Costo legajo $ 600.— m|n. Consulta pliegos: Comisión Construcciones Base Naval Mar del Plata. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuesta: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. E. Madero 351, Capital.
e.18|1-Nº L-1.523-v.3|2|60

Llámase licitación pública 10 febrero 1960, a 10 horas, ejec. obra "Prosecución de la Obra Modificaciones de Cañería Agua Fría, Caliente y Calefacción en el Pabellón de Servicios Generales y Tropa". — Base Naval de Mar del Plata. — Presupuesto Oficial $ 4.109.697, m|n. — Garantía licitación $ 41.096,97 m|n. — Costo legajo: $ 1.200.— m|n. Consulta pliegos: Comisión Construcciones Base Naval Mar del Plata. — Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero 351, Capital.
e.18|1-Nº L-1.524-v.3|2|60

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Intendencia
Llámase a Licitación Privada Nº 115|60 para la provisión de 660 paños de carpa individual y 1.100 capotes azul pizarra, a realizarse el día 15 de febrero de 1960, a las 9 horas, en la Dirección General de Intendencia de Aeronáutica, Parera Nº 36, Buenos Aires, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, de lunes a viernes de 7 a 13.45 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: El indicado en el texto.
e.27|1-Nº L-1.698 v.1|2|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 87.011|59
Llámase a licitación pública Nº 36|60 para el día 3 del mes de febrero de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Instituto de Hematología del Instituto Nacional de la Salud y durante el año 1960.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos informes al Citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Instrumental científico.
Buenos Aires, 27 de enero de 1960.
e.27|1-Nº L-1.699 v.29|1|60

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION
Expediente Nº 79.678|59
Llámase a Licitación Pública Nº 37|60, para el día 2 del mes de febrero de 1960, a las 15 horas, para subvenir las

necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de Promanida o similar en cajas de 25 ampollas de 12.5 ml. cada una.

Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — El Director General de Administración.

e.26|1-Nº L-1.679-v.33|1|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 84.647|59

Llámase a Licitación Pública número 33|60 para el día 10 del mes de febrero de 1960 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Avellaneda y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a comestibles de almacén; fideos; harinas; sémola; aves y huevos; carne y derivados, leche y derivados; quesos; pescado; hielo; pan; papas; frutas; verduras, alimentos para niños.

Buenos Aires, 20 de enero de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.20|1-Nº L-1.559-v.30|1|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Rutas S/Nº y 197, tramos: Campo de Mayo, Morón y San Fernando. Km. 6.2. $ 31.969.575.90. — Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|1-Nº L-1.529-v.3|2|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 38710|1959

Cañería recta de hierro fundido de espiga y enchufe y|o de junta mecánica. 23|2|1960, a las 15. — Charcas 1840.

e.26|1-Nº L-1.683-v5|2|60

Expediente: 11.312|1958

Reparación y adquisición camisas, pistones, carbones, válvulas de arranque, cajas para válvulas de arranque y bujes pernos pistón, para motores Diesel "Venn - Severín" y "Koerting". — 16|2|1960 a las 15. — Charcas 1840.

e.22|1-Nº L-1.593-v.2|2|60

Expediente: 22.391|1959

Alambres y tejidos de alambre. — 18|2|1960 a las 15. — Charcas 1840.

e.22|1-Nº L-1.594-v.2|2|60

Expediente: 31.480|1958

Maderas. — 17|2|1960 a las 15. — Charcas 1840.

e.22|1-Nº L-1.595-v.2|2|60

Expediente 31.114|1958

Baterías y sus accesorios, bujías y otros accesorios para automóviles. — 16|2|1960, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.22|1-Nº L-1.596-v.2|2|60

Expediente 39.[illegible]3|1959

Boletas recibos en formularios continuos especiales para la impresión offset. — 17|2|1960, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.22|1-Nº L-1.597-v.2|2|60

Expediente 30.779|59

Conductores eléctricos y sus accesorios. 12|2|1960, a las 15. Charcas 1840.

e.22|1-Nº L-1.601-v.2|2|60

Expediente 16.480|1959

Hierros y aceros para construcción y en perfiles y chapas. — 12|2|1960, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.22|1-Nº L-1.604-v.2|2|60

Expediente: 23976|1959

Pinturas, esmaltes, cera y goma laca. 15|2|1960, a las 15. Charcas 1840.

e.22|1-Nº L. 1.605-v.2|2|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 330-M, hasta el día 8 de febrero de 1960. 11.30 horas. Provisión cable armado subterráneo de cobre electrolítico.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190. Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10 m|n.

e.27|1-Nº L-1.700 v.29|1|60

Llámase Licitación Pública Nº 230-O, hasta el día 1º febrero 1960, 14 horas. provisión e instalación de un ascensor montacamillas, por "ajuste alzado" en edificio Hospital de Niños. Pabellón "Tamini", sito en la calle Gallo Nº 1330. Capital. — Ppto. Of. $ 335.000.00 m|n.— Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros Arquitectura, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Documentación: $ 40.— m|n.

e.18|1-Nº L-1.528-v.28|1|60

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DE 20 PAGINAS

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Aviso Licitación Pública Nº 2 (C|960)

Llámase a licitación Pública para el día 16|2|60 a la hora 16.30, para contratar la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia postal "Tres Arroyos" D. R. 21º Bahía Blanca.

Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir a: Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Comunicaciones, calle Sarmiento 151, 4º piso local 443, Capital Federal, o a la Delegación Regional u Oficina Local.

La presentación de propuestas se hará en la Oficina de Licitaciones, local 639, 6º piso, de la misma Secretaría de Estado, hasta el día y hora indicados, o en la Delegación Regional Nº 21º, Bahía Blanca y oficina citada, con 8 días de anterioridad.

Presupuesto básico oficial: 21.300.000.- m$n. — Valor de la documentación: m$n. 300.— Valor del cuadernillo de planos tipificados. $ 100 m$n.

e.19|1-Nº L-1.547-v.4|2|60

Aviso Licitación Pública Nº 1 (C|960)

Llámase a licitación pública para el día 16|2|60 a la hora 16, para contratar la construcción del edificio fiscal destinado a la Delegación Regional Nº 7, San Luis.

Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir a: Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Comunicaciones, calle Sarmiento 151, 4º piso, local 443 Capital Federal, o a la Delegación Regional u oficina local.

La presentación de propuestas se hará en la Oficina de Licitaciones, local 639, 6º piso de la misma Secretaría de Estado, hasta el día y hora indicados, o en la Delegación Regional Nº 7, San Luis, con 8 días de anterioridad.

Presupuesto básico oficial: 33.000.000.- m$n. — Valor de la documentación: m$n. 300.— Valor del cuadernillo de planos tipificados: $ 100 m|n.

e.19|1-Nº L-1.548-v.4|2|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8|960

Llámase a licitación pública para adquirir: "Mobiliario" (para Edificio Fiscal Delegación Regional 30º, Posadas).

Fecha y hora de apertura: 8 de febrero de 1960, a las 16.

Para pliego de condiciones y planos: Ocurrir oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Cap., y Cabecera Delegación Regional 30º, (Posadas), cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Presentación de propuestas: Oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, calle Sarmiento 151, Cap., hasta el día y hora fijados para la apertura y en la Delegación Regional 30º, hasta siete días antes.

Juego de planos, valor: m$n 200.— Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Dirección General de Administración.

e.18|1-Nº L-1.530-v.28|1|60

LICITACION PUBLICA Nº 9/960

Llámase a licitación pública para adquirir: "Materiales varios" P/Dirección General de Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente el 8 de febrero de 1960, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Dirección General de Administración.

e.18|1- Nº L. 1.5[illegible]1-v.28|1|60

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Al. C. P. 3|60

Licitaciones Públicas. — 16 febrero 1960, 10 hs. Tela de algodón OC. 58|60 Ax.3.

17 febrero 1960, 10 hs. Soldaduras (electrodos) en varilla OC.35|59 Ax.8.

18 febrero 1960, 10 hs. Cemento portland OC. 20|59 Ax.16.

18 febrero 1960, 11 hs. Cabos de madera OC. 33|59 Ax.16.

19 febrero 1960, 9 hs. Lona de algodón impermeable OC. 16|59 Ax.13.

22 febrero 1960, 10 hs. Caños de acero sicostura OC. 12|59 Ax.8.

22 febrero 1960, 11 hs. Ruedas sueltas p|zorras OC. 37|59 Ax.3.

23 febrero 1960, 10 hs. Latón en barras y chapas OC. 11|59 Ax.3.

23 febrero 1960, 11 hs. Contraeclisas Shims OC. 48|59 Ax.6.

Consulta y retiro de Pliegos, Oficinas Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-1.701 v.6|2|60

E. F. E. A.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento Suministros)

Expte. Lic. Pública M.60/47

Llama a licitación para la provisión de: "Zapatas de Hierro Fundido para Freno Coches".

Apertura: 17|2|60, 9 hs. — Pliego: $ 20. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: Lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.25|1-Nº L.1.668-v.29|1|60

Expediente M.60/46

Se llama a licitación pública para la provisión de: Bulones de Acero para Cambios y Cruzamientos.

Apertura: 11|2|60, 9 hs. — (Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales, $ 15 m/n. Dibujo y especificación $ 5 m/n., cada uno). — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.25|1-Nº L.1.669-v.29|1|60

Expte. M. 60/43-C.

Llama a licitación pública para la provisión de: "Conjunto de Elásticos de Acero Elípticos".

Apertura: 16|2|60, 9 hs. — Pliego: $ 20. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: De lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.25|1-Nº L.1.670-v.4|2|60

Expediente M.60/42

Se llama a licitación pública para la provisión de: Trapos Limpios.

Apertura: 8|2|60, 9 horas. — (Precio del pliego —incluído el de Condiciones Generales— $ 15 m/nacional). — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.25|1-Nº L.1.671-v.29|1|60

Expediente M.60/45

Se llama a licitación pública para la provisión de: Metal Antifricción.

Apertura: 5|2|60, hora: 9. — (Precio del pliego —incluído el de Condiciones Generales— $ 15 m/nacional). — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.25|1-Nº L.1.672-v.29|1|60

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 631 para Provisión de: Pino Oregón en vigas. 25|2|60, 10.20 hs. — Licitación Privada Nº 2.986: Cedro Estacionado en Tablones. 15|2|60, 10.20 hs.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11 a 13 hs., Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.25|1-Nº L.1.673-v.4|2|60

Llámase a Licitaciones Públicas: Nº 652 para: gomas tipo spencer y mangas para freno vacío, 10 hs. 18|2|60, Nº 679: brin de algodón, 10.20 hs. 18|2|60, Nº 680: géneros y torrerías para uniformes, 10.40 hs. 18|2|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11 a 13 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.18|1-Nº L. 1.533-v.28|1|60

AEROLINEAS ARGENTINAS

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 333/60

"Adquisición trapos para limpieza de algodón color blanco". — Apertura: 9|2|60, a las 15 horas, en Compras P. Colón 185, piso 1º, Ofic. 108. — Los pliegos de bases y condiciones y Especificaciones Técnicas podrán consultarse y retirarse, sin cargo, en la dirección arriba indicada, Ofic. 107, de 14 a 17.30 horas.

e.25|1-Nº L.1.674-v.29|1|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Expte. Nº 4.605-S-59

Llámase a Licitación Pública Nº 3/60 con apertura en la Adm. Gral. de Puertos, División Compras, Rivadavia 575, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., para el día 22 de febrero de 1960, a las 15 horas, para adquirir 2.400 kgs. aprox. de fleje de acero p|cepillo cordoneador y 3.600 kgs. aprox. de fibra camerosa p. cepillo recolector trasero. Los pliegos de propuestas y Cláusulas Generales, retirarlos en la dirección nombrada dentro del horario de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas.

e.25|1-Nº L.1.676-v.29|1|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

(E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 10055|60: Alambre de cobre electrolítico. Apertura: 18|2|60 a las 10 horas. — Valor del pliego: m$n. 10. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en B. [illegible] Mitre 3345, Capital.

e.26|1-Nº L-1.684-v.30|1|60